AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

ACTA DE PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 26/11/2020

En la ciudad de Santa Eulària des Riu, cuando son las 08:30 horas del día 26 de noviembre de 2020 se reúnen por videoconferencia, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa, asistidos por mí, la Secretaria.

Asistentes
Alcaldesa- Presidenta
D. ª Mª del Carmen Ferrer Torres

Concejales:
D. Miguel Tur Rubio
D. ª Antonia Picó Pérez
D. Antonio Ramón Marí
D. Antonio Marí Marí
D. ª Mª Catalina Bonet Roig
D. Juan Carlos Roselló Juan
D. Antonio Riera Roselló
D. ª María Sol Ferrer Ferrer
D. ª Mónica Madrid García
D. ª Mª Cristina Tur Colomar.
D. Antonio Clapés Cardona
D. Vicente Torres Ferrer
D. ª Mª Antonia Navarro García *(Se incorpora a las 09.00h)*
D. ª Beatriz Fernández Olmos
D. Alan Ripoll Ribas
D. ª Josefa Marí Guasch
D. ª Maria Rita Planells
D. ª Marta Maicas Ortiz
D. Óscar Evaristo Rodríguez Aller

Ausente con excusa: D. Juan Roig Riera

Secretaria. - D. ª Catalina Macías Planells.
Interventor acctal. – Dña. Katerina González Pereira.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta D. ª Mª del Carmen Ferrer Torres, y actúa como Secretaria, D. ª Catalina Macías Planells.

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión y se pasa a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día, indicando que por parte del grupo municipal Unides Podemos se procede a la retirada del punto 16 que se tratará en un próximo pleno.

1. Aprobación, si procede del acta de la sesión anterior.
2. Dar cuenta del expediente nº 2020/016612 de remisión de la liquidación del tercer trimestre del ejercicio 2020.
3. Dar cuenta del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2021
4. Ver el expediente nº 2020/017895 de aprobación del Callejero Fiscal y acordar lo que proceda.
5. Ver el expediente nº 2020/017884 de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida-transporte y tratamiento-eliminación de residuos y acordar lo que proceda.
6. Ver el expediente nº 2020/017539 de aprobación del presupuesto general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2021, así como sus bases de ejecución, Plan estratégico de subvenciones y anexo de personal y acordar lo que proceda.
7. Ver la propuesta para la aceptación de cesiones urbanísticas varias y acordar lo que proceda.
8. Ver el informe y propuesta de condiciones relativas a la solicitud de autorización de vertido al mar de las aguas pluviales de la zona de Es Canar realizadas por las diferentes administraciones competentes y acordar lo que proceda.
9. Ver el informe y propuesta de condiciones relativas a la solicitud de autorización de vertido al mar de las aguas pluviales de la zona de S'Alamera realizadas por las diferentes administraciones competentes y acordar lo que proceda.
10. Aprobación, si procede, de la renovación del Convenio entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para la incorporación de los cuerpos de policía locales al "Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género".
11. Aprobación, si procede, de la Declaración Institucional de la Corporación de Santa Eulària des Riu relativa al Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
12. Ver la propuesta del grupo municipal socialista para fomentar la contratación juvenil y acordar lo que proceda.
13. Ver la propuesta del grupo municipal socialista relativa a la falta de servicios bancarios y acordar lo que proceda.
14. Ver la propuesta presentada por el grupo municipal Unides Podem para la conversión de los centros educativos en edificios sostenibles y acordar lo que proceda.
15. Ver la propuesta presentada por el grupo municipal Unides Podem para frenar la proliferación de las casas de apuestas y acordar lo que proceda.
16. Ver la propuesta presentada por el grupo municipal Unides Podem de apoyo al pueblo saharaui ante la escalada de tensión en la zona del Guergerat e instando a la ONU y MINURSO a la organización de un referéndum para el 2021 y acordar lo que proceda.
17. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía.
18. Ruegos, mociones y preguntas.

1. Aprobación, si procedente, del acta de la sesión anterior.

Aprobada por unanimidad.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20201126&punto=1

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

2. Dar cuenta del expediente nº 2020/016612 de remisión de la liquidación del tercer trimestre del ejercicio 2020.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente informe:

"../.. ***INFORME DE INTERVENCIÓN***

PRIMERO. *La Corporación Local tiene que comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, (en adelante, MINHAP) antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año la siguiente información:*

1. De cada una de las entidades, comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden, que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC):

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública:

- *Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio 2020 y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.*
- *Situación del remanente de Tesorería.*
- *Calendario y presupuesto de Tesorería.*
- *Detalle de las operaciones de deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.*
- *Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.*
- *Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).*
- *Información que permita relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC).*
- *Actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo estabilidad financiera (deuda pública).*

b) Si la Entidad está sujeta al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales:

- *Actualización de Estados Financieros iniciales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias previsionales) para el ejercicio 2020 y detalle de ejecución a final del trimestre vencido.*
- *Calendario y Presupuesto de Tesorería.*
- *Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).*
- *Actualización de la previsión de la Capacidad/Necesidad de financiación de la entidad en el ejercicio 2020 calculada conforme a las normas SEC.*

2. Actualización del cumplimiento de los objetivos de estabilidad para el grupo de entidades Sector Administraciones Públicas (Corporación Local de acuerdo con la delimitación SEC).

SEGUNDO. *Legislación aplicable:*

- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

- *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

TERCERO. Se ha cumplido la obligación de remisión telemática de la información requerida, dentro de los plazos establecidos para ello…/..”

Se dan por enterados.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20201126&punto=2

3. Dar cuenta del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2021.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente informe:

“PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO

EJERCICIO 2021

1. INTRODUCCIÓN

En fecha 12 de mayo de 2017 se publicó el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIL) que tiene por objeto el despliegue reglamentario previsto en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), cuya entrada en vigor se pospuso hasta el 1 de julio de 2018.

El régimen de control interno establecido en el RCIL se regula sobre la base de la experiencia en el ejercicio de esta función por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) configurando, por lo tanto, un modelo consistente en lo establecido para el sector público estatal. Con estos efectos, se incorporan reglas, técnicas y procedimientos de auditoría con la finalidad de conseguir mejoras sustanciales en el ejercicio del control interno en las entidades locales. El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local tiene que ejercerse por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

En relación a la función interventora, en sesión plenaria de fecha 24 de septiembre de 2020 se configuró el modelo a aplicar en esta entidad con la aprobación de la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería de la entidad local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, la aprobación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora, la aprobación de los tipos de gastos y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos y la aprobación de los requisitos básicos del régimen de fiscalización e intervención limitada previa adaptados a los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por el Acuerdo de 1 de julio de 2011 y por el Acuerdo de 20 de julio de 2018, en función de la tipología del expediente.

En materia de control financiero debe destacarse que el RCIL incorpora importantes novedades a causa del inexistente desarrollo sobre esta materia en el ámbito local. Esta modalidad de control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

económico-financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada para la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y para los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El control financiero, así definido, comprende las modalidades de control permanente y de auditoría pública, incluyendo, en ambas, el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL.

El objetivo final es asegurar un modelo eficaz de control interno que asegure, con medios propios o externos, el control efectivo de, como mínimo, el 80% del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y de control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos, y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el 100% de este presupuesto. Para alcanzar estos objetivos se deberán habilitar los medios necesarios y suficientes al órgano interventor.

Con la finalidad de planificar la ejecución de esta modalidad de control, el artículo 31 del RCIL establece que el órgano interventor debe elaborar un Plan Anual de Control Financiero (PACF) que recogerá todas las actuaciones planificables de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio, es decir, con excepción de las actuaciones que deriven de una obligación legal que se deba realizar con carácter previo a la adopción de los acuerdos correspondientes.

Por lo tanto, este PACF incluirá todas aquellas actuaciones que deriven de una obligación (actuaciones obligatorias planificadas) y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles (actuaciones planificadas).

Para realizar la evaluación de riesgos se han tomado en consideración varios factores como el modelo de control adaptado para esta corporación, el volumen de presupuesto gestionado, así como la necesaria regularidad y rotación de las actuaciones a realizar.

En el caso de las entidad dependiente Santa Eulalia des Riu XXI, S.A., el objetivo es conseguir que sea objeto de una actuación de control financiero por parte de este Intervención, al menos, cada dos años.

Finalmente se incorpora en este plan el control a realizar sobre los beneficiarios y, si se requiere, sobre las entidades colaboradoras, a razón de las subvenciones y ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Santa Eulària des riu y las entidades dependientes o adscritas, que sean financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En cumplimiento de este precepto legal, se ha elaborado este Plan que determina el marco de las actuaciones de control financiero correspondientes al ejercicio 2021.

2. ACTUACIONES A REALIZAR

2.1. En materia de control permanente

2.1.1. Ámbito subjetivo

De acuerdo con el artículo 29.2 del RCIL, el control permanente se ejercerá sobre la entidad local y los organismos públicos en que se realice la función interventora. Así pues, el ámbito subjetivo en esta materia se extiende a la propia entidad.

2.1.2. Actuaciones a realizar de carácter obligatorio

Con carácter obligatorio se realizarán las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor que se

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

indican a continuación. Estas actuaciones se realizarán con carácter posterior y mediante técnicas de auditoría.

a) *La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013 y la normativa de desarrollo y, en particular, que no queden retenidas las facturas presentadas al punto general de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva entidad, en ninguna de las fases del proceso, establecida en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013.*

b) *El informe de avaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013.*

c) *La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413, solo sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas), de acuerdo con la DA3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.*

2.1.3. Actuaciones seleccionadas

De acuerdo con los criterios expuestos anteriormente, y analizadas las áreas de riesgo, se propone realizar las siguientes actuaciones:

- *Gastos de personal: Análisis desviaciones entre la plantilla presupuestaria y la plantilla real. Modificaciones.*
- *Contratación:*
  - *Obtener listado de operaciones por proveedores. Determinar servicios recurrentes y de naturaleza similar. Revisar cumplimiento normas internas.*
  - *Sobre una muestra de contratos tramitados por la Entidad, ejecutar pruebas correspondientes a través del cuestionario específico que cubre el cumplimiento de todas las fases (desde la justificación de la necesidad hasta la recepción en plazo y en conformidad).*
  - *A partir del análisis de los reconocimientos extrajudiciales de crédito, informes con reparo, y de expedientes de omisión de la función interventora, así como indemnizaciones a los contratistas, analizar la incidencia y origen de la continuidad de los servicios y suministros agotadas las prórrogas legales.*
  - *Análisis de los gastos recurrentes por proveedor y por aplicación presupuestaria, verificación de su contratación. Análisis de los gastos tramitados con omisión del procedimiento.*
  - *Para una muestra de contratos análisis de los criterios de adjudicación, de las mejoras y de las bajas temerarias.*
  - *Análisis de las revisiones de precios, de los modificados y contratados complementarios.*

- *Subvenciones:*
  - *Cumplimiento de los principios excepcionales e interés público*
  - *Adecuada y correcta obtención de las subvenciones, cumplimiento de la ejecución de la actividad subvencionada y su adecuada y correcta justificación.*

- *Ingresos: Seguimiento y revisión de las liquidaciones de ingresos.*

- *Presupuesto: Análisis de los expedientes de crédito, informes de control financiero emitidos, ver causas, temporalidad de las mismas y volumen respecto créditos iniciales.*

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

- *Cuenta General: Confirmación con la Asesoría Jurídica de litigios en curso, posibles riesgos y valoración.*

- *Tesorería: Circulación de todas las entidades de crédito con que se trabaje o haya trabajado la entidad durante el ejercicio.*

2.2. En materia de auditoría pública

2.2.1. Ámbito subjetivo

El ámbito subjetivo de estas actuaciones está conformado por dos grandes grupos de entidades:

1. *Los organismos autónomos y los consorcios adscritos, que quedarán sometidos exclusivamente a la auditoría de cuentas.*

2. *Las entidades del sector público local no sometidas a control permanente y que, en el ámbito de esta entidad, es la empresa pública municipal Santa Eulalia des Riu XXI, S.A., a la cual se aplicará, en los términos reglamentariamente previstos, todas las modalidades de auditoría pública establecidas al RCIL, es decir, la auditoría de cuentas, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa.*

2.2.2. Actuaciones a realizar de carácter obligatorio

a) Auditoría de cuentas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 del RCIL, el órgano interventor de la entidad local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de los organismos autónomos locales, de las entidades públicas empresariales locales, de las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica y de los consorcios adscritos.

Por este motivo debe incluirse en el presente plan, la auditoría de cuentas de empresa pública municipal Santa Eulalia des Riu XXI, S.A.

b) Cumplimiento de la normativa de morosidad.

Igualmente, con las adaptaciones que correspondan, deberá evaluarse en todas las entidades comprendidas en este ámbito subjetivo, el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad en virtud de lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

2.2.3. Actuaciones seleccionadas

De acuerdo con los criterios expuestos anteriormente, y analizadas las áreas de riesgo, se propone realizar las siguientes actuaciones:

- **A.** *Obtención de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio objeto de auditoria.*
- **B.** *Respecto a las siguientes partidas:*
  - *1) Inmovilizado material: obtención del detalle por elemento de las cuentas de inmovilizado material e intangible con sus valores brutos, amortizaciones y deterioros, con la explicación de los criterios contables aplicados. Comprobación selectiva de la propiedad, valoración y amortización de inmovilizado material.*
    Asimismo, se obtendrán los detalles actualizados de contratos de alquiler de bienes.

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

2) *Inmovilizado financiero: Obtención del detalle y de información soporte sobre las partidas.*

3) *Clientes:*
   - *Obtención del análisis de la recuperabilidad de los saldos deudores realizado por la Sociedad y sus posibles problemas de morosidad. Para ello, la Sociedad deberá disponer de información suficiente sobre la antigüedad de las cuentas a cobrar.*
   - *Obtención de los criterios aplicados para la dotación de morosos.*
   - *Adicionalmente, la empresa auditora solicitará información sobre si EMSER XXI está utilizando para dichos clientes instrumentos financieros (descuento de efectos, factoring con o sin recurso, confirming de proveedores, etc).*

Realización de circularizaciones a principales clientes
Obtención de los contratos con terceros vinculados a la gestión del inmovilizado.

a. *Obtención de las cuentas de tesorería y de deudas con entidades financieras, así como análisis de las conciliaciones. Obtención de los principales contratos con entidades financieras, incluidos instrumentos financieros.*
b. *Proveedores y acreedores comerciales: Obtención de los saldos a pagar más significativos (proveedores y acreedores) y provisiones diversas.*

   Asimismo deberemos obtener:
   - *Aging de proveedores (antigüedad en saldos por proveedor)*
   - *Detalle de los compromisos asumidos por terceros.*
   - *Criterios contables seguidos para el reconocimiento de los gastos y garantizar adecuado cut-off (corte de operaciones según criterio del devengo)*
   - *Realización de circularizaciones a principales proveedores*

c. *Administraciones públicas: Obtención de los saldos relacionados con Administraciones Públicas, con la conciliación con los documentos de pago.*
d. *Provisiones para riesgos y gastos: Obtención del detalle de riesgos por naturaleza (litigios, etc) y explicaciones sobre su naturaleza y razonabilidad del criterio contable aplicado para su reconocimiento.*
e. *Obtención de los saldos con empresas vinculadas.*
f. *Pasivos omitidos y revisión selectiva del corte de operaciones, periodificaciones y provisiones (compras-gastos/ventas) al cierre del período objeto de la revisión, siempre que la misma sea posible en base a la información facilitada.*
g. *Obtención del detalle de todos los compromisos y garantías fuera de Balance adicionales a los estrictamente financieros (avales/garantías) como por ejemplo, cláusulas de penalización en contratos u otras.*
h. *Patrimonio Neto: obtención de la documentación acreditativa de la variación de los diferentes saldos de las cuentas del Patrimonio Neto.*

C. *Obtención de una "Carta de manifestaciones" de la Dirección de la Sociedad.*

2.3. Control financiero de las subvenciones y ayudas concedidas

2.3.1. Ámbito subjetivo

El control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de los beneficiarios y, en su caso, de las entidades colaboradoras por razón de las subvenciones que pueda conceder el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

2.3.2. Actuaciones a realizar

Complementariamente a los controles formales que los centros gestores realizan sobre las cuentas justificativas que rinden los beneficiarios de subvenciones, se llevará a cabo un control financiero sobre una muestra de las mismas en los términos y procedimientos establecidos en el artículo 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El alcance de estos trabajos para el ejercicio 2021 incluirá:

- *La justificación de las cantidades aplicadas, cuentas justificativas y facturas soporte y memoria serán rendidas por los beneficiarios ante la intervención, la cual emitirá un informe de conformidad sobre las mismas. Con base en dicho informe, se tramitará el pago de la totalidad de la subvención o, en su caso, se solicitará la devolución del dinero no empleado.*

- *El Interventor seleccionará al menos dos veces al año una muestra por distintos estratos sobre la que realizará el control financiero, del que se dará audiencia al área concedente para manifestar discrepancias.*

- *En las muestras se incluirán, al menos, una de cada convocatoria del ejercicio presente o anterior realizada por el Ayuntamiento.*

3. MEMORIA DE PLANIFICACIÓN

Antes de empezar las actuaciones descritas anteriormente, la Intervención podrá aprobar una memoria de planificación de los trabajos, concretando, entre otros, el alcance y los objetivos del trabajo, el régimen jurídico aplicable, el equipo de trabajo, el calendario previsto para la ejecución para las diferentes fases del trabajo y, en su caso, el sistema de determinación de muestras y los programas de trabajo a utilizar.

4. MOMENTO, FORMA Y PLAZO PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

La ejecución de los trabajos de control financiero, ya sean en la modalidad de control permanente o de auditoría pública, incluidos en el presente Plan, se realizarán por el órgano interventor, de forma continua o con posterioridad, de acuerdo con los que prevén el RCIL y las normas técnicas de control financiero y auditoría pública dictadas por la IGAE, con las particularidades establecidas por la Ley General de Subvenciones, en materia de subvenciones y ayudas públicas.

5. MEDIOS DISPONIBLES

Se considera, inicialmente, que disponemos de medios suficientes y por tanto, las actuaciones de control financiero previstas en este Plan se llevarán a cabo directamente por la Intervención, sin perjuicio de la colaboración que resulte necesaria.

6. MODIFICACIÓN DEL PLAN

La Intervención podrá modificar el presente PACF como consecuencia de la ejecución de controles, en virtud de solicitud o mandato legal, por variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, por insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas.

7. INFORMACIÓN AL PLENO

Del presente Plan, así como de las posibles modificaciones, se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

Se dan por enterados.

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20201126&punto=3

4. Ver el expediente nº 2020/017895 de aprobación del Callejero Fiscal y acordar lo que proceda.

Visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 13 de noviembre de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción Económica, previa deliberación y por unanimidad de los miembros de la Corporación, adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Acordar la elaboración de una propuesta de aprobación de la clasificación viaria, que afecta al calendario fiscal a los efectos de desarrollar un sistema tributario que se guie por los principios de igualdad y progresividad con el fin de que sea justo,

SEGUNDO. Ordenar la elaboración, por los servicios técnicos municipales, de la propuesta de callejero fiscal, incluyendo todos los viarios afectados y recogiendo,

Se clasificará de la siguiente manera:

VÍA	SIGLA	DENOMINACIÓN	POLÍGONO	TRAMOS	CATEGORÍA

TERCERO. Someter la propuesta de aprobación del callejero fiscal a información pública por plazo de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tabón de anuncios del Ayuntamiento a fin de que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen convenientes.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20201126&punto=4

5. Ver el expediente nº 2020/017884 de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida-transporte y tratamiento-eliminación de residuos y acordar lo que proceda.

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida-transporte y tratamiento-eliminación de residuos, que fue emitido en fecha 13 de noviembre de 2020.

Visto el informe técnico-económico para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida-transporte y tratamiento-eliminación de residuos, de fecha 15 de noviembre de 2020.

Visto el informe de Intervención de fecha 16 de noviembre de 2020

Visto que con fecha 16 de noviembre de 2020, se entregó el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida-transporte y tratamiento-eliminación de residuos, elaborado por los Servicios Municipales de Intervención.

Conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción Económica, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad de los miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida-transporte y tratamiento-eliminación de residuos, con la redacción que a continuación se recoge:

ANTERIOR REDACCIÓN:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA-TRANSPORTE Y TRATAMIENTO-ELIMINACIÓN DE RESIDUOS.

ARTÍCULO 1. Fundamento legal, naturaleza y objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Santa Eulalia seguirá percibiendo la "Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Basuras", que de ahora en adelante pasará a denominarse "Tasa por Recogida-Transporte, y Tratamiento-Eliminación de Residuos", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, así como por lo establecido por la Ley 25/1.998 de 13 de julio, de modificación de las prestaciones patrimoniales de carácter público.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio, de recepción obligatoria, de recogida, transporte, tratamiento y/o eliminación de basuras domiciliarias y residuos sólidos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, y puestos de amarre en puertos deportivos. La tasa será única pero constará de dos tramos o conceptos: Recogida-Transporte y Tratamiento-Eliminación.

2. A tal efecto, se considerarán residuos sólidos domésticos los generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas y los generados en servicios e industrial que sean asimilables a los anteriores, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.b de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Teniendo en cuenta el carácter diseminado de las viviendas y locales ubicados en el término municipal de Santa Eulalia, el servicio de recogida domiciliaria de basura, en las zonas no urbanas, se realizará en los puntos de aportación establecidos a tal fin situados en carreteras y vías principales.

ARTÍCULO 3.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietarios o de usufructuario, arrendatario o incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. No sujeción

1. No estarán sujetos a la tasa de recogida obligatoria de basuras aquellos locales o viviendas

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

de nueva construcción siempre y cuando pertenezcan a la persona o entidad promotora de la edificación y se hallen desocupados.
Para que la no sujeción surta efecto la empresa promotora deberá estar al corriente de pagos con la administración municipal y anualmente aportar el justificante de pago de la actividad económica de promoción de edificaciones junto con la documentación necesaria que acredite que dichos inmuebles no figuran entre los bienes de su inmovilizado y una relación de inmuebles vendidos y en estado de venta.

2. No está sujeta a la tasa, la prestación, de carácter voluntario y a solicitud de la parte interesada, de los siguientes servicios:

    a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias y laboratorios.
    b) Recogida de escombros de obras en solares y locales.

ARTÍCULO 6. Exenciones

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que obtengan unos ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional. Para gozar de exención se ha de dirigir la solicitud correspondiente al Departamento de Servicios Sociales acreditando los ingresos y las condiciones familiares. Visto el informe de Servicios Sociales el alcalde acordará la concesión o denegación del beneficio fiscal solicitado y se notificará a la persona interesada.

ARTÍCULO 7. Bonificaciones

7.1. Usuarios particulares

1. Gozarán de una bonificación del 100% de la cuota únicamente aquellos contribuyentes jubilados que acrediten que la media de los ingresos de los miembros que formen la unidad familiar no exceda del salario mínimo interprofesional, vigente en cada ejercicio económico. Esta bonificación solo se aplicará en el caso de que todos los miembros de la unidad familiar estén jubilados o perciban ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional.

    Dicha bonificación se aplicará exclusivamente a la cuota de la vivienda que constituya el domicilio habitual de la persona interesada.

    Para poder gozar de dicha bonificación se requerirá:

    Que el interesado lo inste de la Administración durante el plazo en que los correspondientes padrones estén expuestos al público a efectos de reclamaciones; caso de no hacerlo se entenderá que renuncia a la citada bonificación. Para ello deberá aportar los siguientes documentos:

    a) Declaración de los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior al del

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

devengo de la cuota, referida a todos y cada uno de los miembros que formen la unidad familiar.

b) Certificación del habilitado, cajero o pagador a través de quien perciba su pensión, acreditativa del importe total de las retribuciones devengadas en el ejercicio inmediato anterior al que se refiera la cuota, con exclusión de aquéllos que se concreten al plus o ayuda familiar. Dicho requisito se hará extensivo a los ingresos que perciban los otros miembros que formen la unidad familiar.

c) La declaración de la persona interesada podrá ser comprobada por la Administración Municipal. Si comprobados los datos pertinentes se advirtiera falsedad, automáticamente se perderá la bonificación obtenida.

2. Aquellos usuarios residentes en el municipio que presenten 5 tickets de la "Xarxa Insular de Deixalleries d'Eivissa" como justificante de una correcta gestión de los residuos excluidos de la gestión municipal, podrán gozar de una bonificación de 5 € sobre la tasa de residuos relativa al siguiente año. Esta bonificación será aplicable a la vivienda (categoría 11 del cuadro de tarifas del Art.- 8 de la presente ordenanza), no a cada particular. Tampoco se aplicará a actividades. Para acogerse a dicha bonificación será necesario presentar la siguiente documentación:
   I. 5 tickets de la "Xarxa Insular de Deixalleries d'Eivissa" a nombre del titular del domicilio o del arrendatario.
   II. Ultimo recibo de IBI. En caso de ser arrendatario, deberá adjuntarse el contrato de arrendamiento.

No podrán optar a esta bonificación aquellas personas que hayan sido sancionadas en materia de gestión de residuos durante los últimos 12 meses.

7.2. Productores Singulares

1. Los Productores Singulares, definidos según las Ordenanzas de Residuos, incluidos dentro de las categorías Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 del cuadro de tarifas del Art.-8 de la presente ordenanza, podrán gozar de una bonificación máxima del 20% de la cuota total (recogida y eliminación).

a) La bonificación a aplicar irá en función del % de volumen contenerizado de recogida selectiva de las fracciones Envases Ligeros, Papel y Cartón y Vidrio (no computaran los cubos vacri 120L), respecto al total de contenedores (selectiva + RSU), de acuerdo a la siguiente tabla:

Grado de recogida selectiva	% volum contenedores recogida selectiva	% Bonificación
0	Menor al 45 %	0 %
1	Igual o mayor a 45 %	10 %
2	Igual o mayor a 65 %	15 %

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

3	Igual o mayor a 75 %	20 %

b) Requisitos. Los requisitos que deberán cumplir los Productores Singulares que opten a la bonificación son los siguientes:
   a. Estar debidamente registrado como Productor Singular, de acuerdo con las Ordenanzas de Residuos y notificar cualquier cambio de los campos del registro de Productor Singular (titularidad de la actividad, nº de contenedores y volumen destinados a cada fracción, y otra información relativa a la actividad).
   b. Presentar una Declaración Responsable anualmente en la que consten los medios dedicados a la gestión de residuos la presentación de esta Declaración tiene carácter obligatorio siempre que se disfrute de las bonificaciones fiscales.
   c. Presentar la copia de la Comunicación Previa de pequeño productor de residuos del Govern Balear.
   d. Cumplir estrictamente con las condiciones de las ordenanzas de Residuos y Limpieza Viaria, y no haber sido sancionado en materia de residuos durante el año anterior.

ARTÍCULO 8. Cuota tributaria

La cuota tributaria quedará determinada por la aplicación del siguiente:

CUADRO DE TARIFAS

SISTEMA GENERAL DE PRESTACIÓN:

1.- Hoteles, hostales, pensiones, hoteles-apartamentos y campings en que se faciliten al público tanto el servicio de alojamiento como el de comidas, con sujeción o no al régimen de pensión completa, por plaza y año:

Categoría		Recogida-transporte	Tratamiento-eliminación	Total tarifa
a)	4 y 5 estrellas o equivalente	14,87 €	7,24 €	22,11 €
b)	3 estrellas o equivalente	13,83 €	6,74 €	20,57 €
c)	1 y 2 estrellas o equivalente	12,84 €	6,25 €	19,09 €

2.

2.a.- Hoteles, hostales, residencias y pensiones en que no se preste el servicio de comedor, por plaza y año:

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Categoría		Recogida-transporte	Tratamiento-eliminación	Total tarifa
a)	4 y 5 estrellas o equivalente	9,98 €	4,86 €	14,84 €
b)	3 estrellas o equivalente	9,00 €	4,38 €	13,38 €
c)	1 y 2 estrellas o equivalente	8,37 €	4,08 €	12,45 €

2.b.- Hoteles Rurales y Agroturismos, por plaza y año:

	26,62 €	12,96 €	39,58 €

3.- Apartamentos turísticos, por apartamento y año:

Categoría		Recogida-transporte	Tratamiento-eliminación	Total tarifa
a)	Con servicios complementarios	50,28 €	24,49 €	74,77 €
b)	Sin servicios complementarios	41,65 €	20,28 €	61,93 €

4.- Restaurantes, barbacoas, etc., por plaza y año:

Recogida-transporte	Tratamiento-eliminación	Total tarifa
11,75 €	5,72 €	17,47 €

5.- Cafeterías, bares, cafés, pubs y establecimientos similares, por año:

Categoría		Recogida-transporte	Tratamiento-eliminación	Total tarifa
a)	Superficie hasta 50,00 m^2 incluidos	245,10 €	119,36 €	364,46 €
b)	Entre 50,01 m^2 y 100,00 m^2 incluidos	419,28 €	204,19 €	623,47 €
c)	Entre 100,01 m^2 y 200,00 m^2 incluidos	478,30 €	232,93 €	711,23 €
d)	A partir de 200,00 m^2, la cuota se incrementará:			
	- Entre 0 m^2 y 25,00 m2 incluidos	167,60 €	81,62 €	249,22 €
	- Entre 25,01 m2 y 50,00 m2	226,62 €	110,36 €	336,98 €

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

e)	A partir de 250,00 m^2, por cada 50,00 m^2 o fracción:	280,44 €	136,57 €	417,01 €

En ningún caso la cuantía de la cuota por recogida-transporte + tratamiento-eliminación que se gire a los establecimientos comprendidos en el epígrafe 5 será superior a 3.150,00 €.

6.- Locales comerciales e industriales en general y, en particular, panaderías, confiterías, ultramarinos, comestibles, carnicerías, pescaderías, botellerías, venta de ropa y confecciones, carpinterías, lavanderías, librerías, prensa, artículos de piel, zapaterías, droguerías, papelerías, tiendas de bisutería, gasolineras, farmacias, fontanerías, pinturas, oficinas, venta de cerámica y porcelana, joyerías, ferreterías, relojerías, garajes y reparación de vehículos, venta material eléctrico y electrodomésticos, material fotográfico, estancos, venta de souvenirs, artesanía y objetos de regalo, jugueterías, agencias de viaje, alquiler de vehículos, peluquerías, guarderías infantiles, centros de asistencia sanitaria y juegos recreativos, por año:

Categoría		Recogida-transporte	Tratamiento-eliminación	Total tarifa
a)	Entre 0 y 25 m2 cuadrados incluidos	172,46 €	83,98 €	256,44 €
b)	Entre 25,01m2 y 50,00 m2 incluidos	233,28 €	113,61 €	346,89 €
c)	Entre 50,01 y 100, 00 m^2 incluidos	288,66 €	140,57 €	429,23 €
d)	Entre100,01 m^2 y 200,00 m^2 incluidos	421,02 €	205,03 €	626.05 €
e)	A partir de 200,00 m^2 la cuota se incrementará por casa 50,00 m^2 o			
	- Entre 0 y 25,00 m2 incluidos	150,15 €	73,12 €	223,27 €
	- Entre 25,01 m2 y 50,00 m2	200,79 €	97,78 €	298.57 €
f)	A partir de 250,00 m^2, por cada 50 m^2 o	248,01 €	120,78 €	368,79 €
g)	Despachos profesionales y otros locales vacíos no afectos a actividad empresarial:			
	- Entre 0,00 m2 y 150,00 m2 incluidos	163,90 €	79,82 €	243,72 €
	- Más de 150,00 m2	205,00 €	99,84 €	304,84 €

En ningún caso la cuantía de la cuota por recogida-transporte + tratamiento-eliminación que se gire a los establecimientos comprendidos en el epígrafe 6 será superior a 9.450,00 €.

7.- Oficinas bancarias y de ahorros, por año:

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

	Recogida-transporte	Tratamiento-eliminación	Total tarifa
Entre 0,00 m2 y 150,00 m2 incluidos	478,30 €	232,93 €	711,23 €
Más de 150,01 m2	525,00 €	255,68 €	780,68 €

En ningún caso la cuantía de la cuota por recogida-transporte + tratamiento-eliminación que se gire a los establecimientos comprendidos en el epígrafe 7 será superior a 780,68 €.

8.- Supermercados o autoservicios, con servicios múltiples (carnicería, pescadería, frutería, congelados, charcutería, así como mayoristas de alimentación tipo Cash…) por año:

Categoría		Recogida-transporte	Tratamiento-eliminación	Total tarifa
a)	Hasta 120,00 m2 incluidos	1.691,25 €	823,64 €	2.514,89 €
b)	Entre 120,01 m2 y 200,00 m2 incluidos	3.382,44 €	1.647,24 €	5.009,69 €
c)	Por cada 50 m^2 o fracción que exceda de 200 m^2, hasta 500 m^2, a la cuota anterior se le añadirá el importe de:	960,86 €	467,94 €	1.428,80 €
d)	A partir de 500 m^2, por cada 100 m^2 o fracción, al resultado de aplicación de los tramos anteriores se le añadirá el importe	576,58 €	288,79 €	857,37 €

En ningún caso la cuantía de la cuota por recogida-transporte + tratamiento-eliminación que se gire a los establecimientos comprendidos en el epígrafe 8 será superior a 45.000,00 €.

9.- Almacenes, grandes almacenes mayoristas y locales afectos, centros deportivos, gasolineras, instalaciones de electricidad, fontanería, y resto de instalaciones en general, con actividad comercial.

Las industrias que acrediten disponer de retirada industrial de residuos se les aplicará una bonificación del 50 % sobre las tarifas vigentes a partir de los tramos de superficie que superen los 200 m^2. La cuota será la que resulte de aplicar el siguiente cuadro de tarifas por año:

Categoría		Recogida-transporte	Tratamiento-eliminación	Total tarifa
a)	1ª Entre 0 y 200 m^2 incluidos	489,37 €	238,32 €	727,69 €
b)	2ª Entre 200,01 y 400 m^2	695,45 €	338,68 €	1.034,13 €
c)	3ª Entre 400,01 m^2 y 600 m^2	931,74 €	454,69 €	1.386,43 €

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

d)	A partir de 600,01 m^2, por cada 200 m^2 o fracción, al resultado de aplicación de los tramos anteriores se le añadirá el	244,71 €	119,17 €	363,88 €

En ningún caso la cuantía de la cuota por recogida-transporte + tratamiento-eliminación que se gire a los establecimientos comprendidos en el epígrafe 9 será superior a 9.200,00 €.

10.- Cristalerías, carpinterías, talleres, marmolerías, etc., siempre y cuando no desarrollen actividad comercial alguna, disfrutarán de una bonificación del 50 % sobre las tarifas vigentes a partir de los tramos de superficie que superen los 200 m^2.

La cuota será la que resulte de aplicar el siguiente cuadro de tarifas por año:

Categoría		Recogida-transporte	Tratamiento-eliminación	Total tarifa
a)	1ª Entre 0 y 200,00 m^2 incluidos	195,75 €	95,33 €	291,08 €
b)	2ª Entre 200,01 m^2 y 400,00 m2	278,18 €	135,47 €	413,65 €
c)	3ª Entre 400,01 m^2 y 600,00 m^2	372,70 €	181,50 €	554,20 €
d)	A partir de 600,01 m^2, por cada 200 m^2 o fracción, al resultado de aplicación de los tramos anteriores se le añadirá el importe	97,88 €	47,67 €	145,55 €

En ningún caso la cuantía de la cuota por recogida-transporte + tratamiento-eliminación que se gire a los establecimientos comprendidos en el epígrafe 10 será superior a 3.150,00 €.

11.- Viviendas particulares, chalets, estudios, etc…., por año:

Las viviendas unifamiliares situadas en suelo rústico y que tengan explotación agrícola o ganadera, tributarán por la cuota mínima asignada hasta 150 m^2 de superficie catastral, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos anteriormente citados.

Categoría		Recogida-transporte	Tratamiento-eliminación	Total tarifa
a)	Hasta 150 m^2 (incluidos)	63,86 €	31,10 €	94,96 €
b)	Por cada 50 m^2 o fracción que exceda de 150 m^2 de superficie catastral, a la cuota anterior se le añadirá el importe de:	24,96 €	12,16 €	37,12 €

En ningún caso la cuantía de la cuota por recogida-transporte + tratamiento-eliminación que se

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

gire a los establecimientos comprendidos en el epígrafe 11 será superior a 2.100,00 €.

12.- Puestos de amarres en puertos deportivos, por año:

Amarres de:		Recogida-transporte	Tratamiento-eliminación	Total tarifa
a)	6 metros	9,36 €	4,56 €	13,92 €
b)	8 metros	15,76 €	7,68 €	23,44 €
c)	10 metros	22,26 €	10,84 €	33,10 €
d)	12 metros	30,32 €	14,77 €	45,09 €
e)	15 metros	43,47 €	21,17 €	64,64 €
f)	16 metros	49,66 €	24,18 €	73,84 €
g)	18 metros	56,68 €	27,60 €	84,28 €
h)	22 metros	83,20 €	40,52 €	123.72 €

En todos los casos en los que la cuota se determine a partir del elemento superficie, este se determinará según la superficie declarada en el proyecto de actividad, la superficie catastral o en su defecto la superficie declarada a efectos de impuesto de actividades económicas (IAE).

ARTÍCULO 9. Devengo de la tasa y normas de gestión y cobranza (sistema general)

1. Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa. Una vez iniciada la prestación del servicio, el devengo se producirá el 1 de enero de cada año, y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los siguientes supuestos:

   1.1. Cuando se inicie la prestación del servicio en el primer semestre, se abonará en concepto de Tasa la cuota anual íntegra. Si el inicio de la prestación tiene lugar en el segundo semestre del ejercicio se liquidará la mitad de la cuota anual.

   1.2. Si se cesa definitivamente en el uso de la prestación del servicio durante el primer semestre del ejercicio procederá de devolución de la mitad de la cuota anual. Si el cese tiene lugar en el segundo semestre, no procederá la devolución de cantidad alguna.

   Las devoluciones se tramitarán previa expresa solicitud de los contribuyentes, y en su caso de sus sustitutos, adjuntando el recibo original abonado, debiendo acreditar el cese definitivo en el uso de la prestación del servicio en la forma siguiente:

   a) Si se trata de una actividad económica, mediante la aportación de fotocopia de la baja

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

censal, por cese definitivo en la actividad respecto del Impuesto sobre Actividades Económicas. La solicitud deberá asimismo contener petición dirigida al Departamento de Licencias interesando la consecuente anulación de la Licencia de Apertura del establecimiento.

b) Cuando se trate de viviendas, mediante la aportación de fotocopia de escritura o documento público, acreditativos de la transmisión del dominio del inmueble gravado.

2. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por un mes a efectos de notificación a los interesados y presentación de reclamaciones, previo anuncio en el BOIB y tablón de anuncios municipal.

3. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

4. Las bajas deberán cursarse antes de la finalización de la anualidad, mediante notificación al Ayuntamiento, surtiendo efectos a partir de la siguiente. Quienes incumplan tal obligación, seguirán sujetos al pago de la exacción. La duración de la baja no podrá ser inferior a dos meses, no entendiéndose, en consecuencia, como baja, la no ocupación o cierre temporal de cualquier clase de vivienda, comercio e industria por un período inferior al antes señalado.

Las modificaciones de orden físico (superficie, derribo, etc.), jurídico (cambio de titularidad, etc.) o económico (cambio de uso o destino, de clase o categoría, etc.) deberán ser comunicados a la administración municipal, y surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente a la de la comunicación.

5. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

6. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

7. Los supuestos de actividades comerciales o de tipos de inmuebles no recogidos de forma específica o genérica en los epígrafes del cuadro de tarifas del artículo 8 de la Ordenanza podrán ser objeto de concierto fiscal para la determinación de la cuota, a requerimiento de la administración municipal a los sujetos pasivos o sus sustitutos; en caso de no suscribirse dicho concierto se liquidará la tasa por la aplicación de la tarifa de mayor analogía de las existentes en el cuadro de tarifas.

Podrán suscribirse convenios de colaboración y de carácter fiscal con entidades colaboradoras urbanísticas, entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de regular el servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos, así como el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de la tasa.

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

8. Superficie tributable.- En los epígrafes en donde la fijación de cuotas tenga como base la superficie del inmueble, esta se determinará en la forma siguiente:

   a) En los locales comerciales, en general, la superficie tributable, será la total construida del establecimiento y sumando, en su caso, la superficie de la terraza ocupada, aunque lo sea temporalmente, por útiles, mercancías o mobiliario que sean objeto de exposición al público o usados por este.

   b) En las viviendas particulares en general, la superficie tributable será la total construida del inmueble que a tales efectos figure en el Catastro Inmobiliario respecto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En las viviendas rústicas, la superficie tributable será la total construida del inmueble que a tales efectos figure en el Catastro Inmobiliario respecto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Se excluirá de dicho total, en su caso, todos aquellos elementos destinados a usos o actividades de carácter rústico, es decir, que no puedan catalogarse como vivienda

ARTÍCULO 10. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2016, y publicada en el B.O.I.B. número 11 de fecha 26 de enero de 2017 y permaneciendo en vigor desde la fecha de publicación definitiva en el B.O.I.B. y hasta su modificación o derogación expresa.

NUEVA REDACCIÓN PROPUESTA:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA-TRANSPORTE Y TRATAMIENTO-ELIMINACIÓN DE RESIDUOS.

ARTÍCULO 1. Fundamento legal, naturaleza y objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

Locales, el Ayuntamiento de Santa Eulalia seguirá percibiendo la "Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Basuras", que de ahora en adelante pasará a denominarse "Tasa por Recogida-Transporte, y Tratamiento-Eliminación de Residuos", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, así como por lo establecido por la Ley 25/1.998 de 13 de julio, de modificación de las prestaciones patrimoniales de carácter público.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio, de recepción obligatoria, de recogida, transporte, tratamiento y/o eliminación de basuras domiciliarias y residuos sólidos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, y puestos de amarre en puertos deportivos. La tasa será única, pero constará de dos tramos o conceptos: Recogida-Transporte y Tratamiento-Eliminación.

2. A tal efecto, se considerarán residuos sólidos domésticos los generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas y los generados en servicios e industrial que sean asimilables a los anteriores, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.b de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Teniendo en cuenta el carácter diseminado de las viviendas y locales ubicados en el término municipal de Santa Eulalia, el servicio de recogida domiciliaria de basura, en las zonas no urbanas, se realizará en los puntos de aportación establecidos a tal fin, situados en carreteras y vías principales.

ARTÍCULO 3.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietarios o de usufructuario, arrendatario o incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. No sujeción

1. No estarán sujetos a la tasa de recogida obligatoria de basuras aquellos locales o viviendas de nueva construcción siempre y cuando pertenezcan a la persona o entidad promotora de la edificación y se hallen desocupados.
   Para que la no sujeción surta efecto la empresa promotora deberá estar al corriente de pagos con la administración municipal y anualmente aportar el justificante de pago de la actividad económica de promoción de edificaciones junto con la documentación necesaria que acredite que dichos inmuebles no figuran entre los bienes de su inmovilizado y una relación de inmuebles vendidos y en estado de venta.

2. No está sujeta a la tasa, la prestación, de carácter voluntario y a solicitud de la parte interesada, de los siguientes servicios:

   a) Recogida de basuras y residuos no calificados como residuos sólidos domiciliarios urbanos, restos de poda, residuos de industrias y residuos específicos de clínicas y laboratorios.
   b) Recogida de escombros de obras en solares y locales.

ARTÍCULO 6. Exenciones

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que obtengan unos ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional. Para gozar de exención se ha de dirigir la solicitud correspondiente al Departamento de Servicios Sociales acreditando los ingresos y las condiciones familiares. Visto el informe de Servicios Sociales el alcalde acordará la concesión o denegación del beneficio fiscal solicitado y se notificará a la persona interesada.

ARTÍCULO 7. Bonificaciones

7.1. Usuarios particulares

7.1.1 Jubilados y pensionistas.

I. Gozarán de una bonificación del 100% de la cuota únicamente aquellos contribuyentes jubilados o pensionistas que acrediten que la media de los ingresos de los miembros que formen la unidad familiar no exceda del salario mínimo interprofesional, vigente en cada ejercicio económico. Esta bonificación solo se aplicará en el caso de que todos los miembros de la unidad familiar estén jubilados o sean pensionistas o perciban ingresos inferiores al salario mínimo

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

interprofesional.

II. Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota únicamente aquellos contribuyentes jubilados o pensionistas que acrediten que la media de los ingresos de los miembros que formen la unidad familiar no excede en 2,5 veces el último valor publicado de forma oficial del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente en cada ejercicio económico. Esta bonificación solo se aplicará en el caso de que todos los miembros de la unidad familiar estén jubilados o sean pensionistas o perciban ingresos comprendidos entre el salario mínimo interprofesional y el IPREM.

Dichas bonificaciones se aplicarán exclusivamente a la cuota de la vivienda que constituya el domicilio habitual de la persona interesada.

Para poder gozar de dichas bonificaciones se requerirá:

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar la solicitud, debidamente cumplimentada entre el 01 de enero y el 31 de marzo; acompañando la siguiente documentación:

a) Declaración de los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior al del devengo de la cuota, referida a todos y cada uno de los miembros que formen la unidad familiar.
b) Certificación del habilitado, cajero o pagador a través de quien perciba su pensión, acreditativa del importe total de las retribuciones devengadas en el ejercicio inmediato anterior al que se refiera la cuota, con exclusión de aquéllos que se concreten al plus o ayuda familiar. Dicho requisito se hará extensivo a los ingresos que perciban los otros miembros que formen la unidad familiar.
c) La declaración de la persona interesada podrá ser comprobada por la Administración Municipal. Si comprobados los datos pertinentes se advirtiera falsedad, automáticamente se perderá la bonificación obtenida.
d) Que esté al corriente de pagos al corriente de pagos con el Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

7.1.2 Familias numerosas o monoparentales

Se establece bonificación de un 50% en la cuota íntegra de la tasa para aquellos contribuyentes que tengan la condición titular de familia numerosa o monoparental, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

I. Estar en posesión del título o documento acreditativo de familia numerosa o monoparental en vigor expedido por la Administración competente.
II. Que los ingresos de la unidad familiar no superen en 2,5 veces el último valor publicado de forma oficial del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
III. Que el valor catastral del bien inmueble sea inferior a 200.000 €
IV. Que el domicilio objeto de la solicitud sea el domicilio habitual. A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual, aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

del sujeto pasivo. Se presumirá que la vivienda habitual es aquella en la que figura empadronado.

V. Estar al corriente de pagos con el Ajuntament de Santa Eulària des Riu

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar la solicitud, debidamente cumplimentada entre el 01 de enero y el 31 de marzo; acompañando la siguiente documentación:

a. Título o documento acreditativo de familia numerosa o monoparental en vigor expedido por la Administración competente.
b. Referencia catastral de la vivienda habitual.
c. Certificado del Padrón Municipal.
d. Justificante de ingresos del sujeto pasivo y de la unidad familiar (copia de la declaración del IRPF anterior a la solicitud o Autorización por parte del sujeto pasivo y de los miembros de la unidad familiar para que el Ayuntamiento pueda solicitar la declaración a la AEAT).

7.1.3 ERTE y Desempleados.

Se establece una bonificación de un 50% en la cuota para aquellos contribuyentes que, en fecha del devengo, cumplan con los siguientes requisitos:

a. Que todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral reúnan algunos de los siguientes requisitos:
   i. Sean desempleados de larga duración sin cobro de prestación.
   ii. Se trate de trabajadores por cuenta ajena, incluidos en un ERTE.
   iii. Sean trabajadores por cuenta propia beneficiarios de la prestación extraordinaria por cese de la actividad reconocida como consecuencia del COVID19, siempre que esta constituya la totalidad de los ingresos de la unidad familiar.
   iv. Cuando sean perceptores del Ingreso Mínimo Vital o de Renta Social Garantizada.
b. Que los ingresos anuales de la unidad familiar no superen en más de 2,5 veces el último valor publicado de forma oficial del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
c. Estar al corriente de pagos con el Ajuntament de Santa Eulària des Riu.
d. Que el domicilio objeto del tributo sea su domicilio habitual. A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual, aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo. Se presumirá que la vivienda habitual es aquella en la que figura empadronado.

Esta bonificación tendrá vigencia desde la fecha de concesión hasta el final del año natural en el que fuese concedida.

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar la solicitud, debidamente cumplimentada entre el 01 de enero y el 31 de marzo; acompañando la siguiente documentación, según el requisito que cumplan:

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

a) En el caso de situación legal de desempleo, mediante certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones, en la que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo.
b) En caso de trabajadores por cuenta ajena incluidos en un ERTE, certificado de la empresa o resolución del ERTE.
c) En el caso de cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia, Resolución de la Mutua de prestación extraordinaria por cese de actividad (art. 17 RDL 8/2020).
d) Justificante de ingresos del sujeto pasivo y de la unidad familiar (copia de la declaración del IRPF anterior a la solicitud o Autorización por parte del sujeto pasivo y de los miembros de la unidad familiar para que el Ayuntamiento pueda solicitar la declaración a la AEAT).
e) Certificado del Padrón Municipal.

7.1.4 Usuarios de Deixalleries.

Aquellos usuarios residentes en el municipio que presenten tickets de la "Xarxa Insular de Deixalleries d'Eivissa" con un mínimo de 15 entradas diferenciadas de residuos gestionados en dichas instalaciones el año anterior, como justificante de una correcta gestión de los residuos excluidos de la gestión municipal, podrán gozar de una bonificación de 20€ sobre la tasa de residuos.
Esta bonificación será aplicable a la vivienda (categoría 11 del cuadro de tarifas del Art.- 8 de la presente ordenanza), no a cada particular solicitante. Tampoco será de aplicación a actividades.
Será requisito obligatorio para obtener esta bonificación, no tener deudas pendientes con el Ajuntament de Santa Eulària des Riu.
Para acogerse a dicha bonificación será necesario presentar la siguiente documentación:

a. tickets de la "Xarxa Insular de Deixalleries d'Eivissa" con un mínimo de 15 entregas de residuos, a nombre del titular del domicilio o del arrendatario.
b. Ultimo recibo de IBI. En caso de ser arrendatario, deberá adjuntarse el contrato de arrendamiento.

7.1.5. Cuando concurran las circunstancias para poder disfrutar de más de una bonificación de las fijadas en el apartado 7.1.1, 7.1.2 y 7.1.3 de este artículo, el sujeto pasivo sólo podrá optar por disfrutar de la bonificación que le resulte más ventajosa, siendo incompatible con las demás bonificaciones referidas a los puntos anteriores, y compatible con la definida en el punto 7.1.4.

7.2. Establecimientos de Organizaciones No Gubernamentales con fines sociales y medioambientales.

Los establecimientos de beneficencia radicados en el término municipal disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota. Estos establecimientos deberán acreditar adecuadamente su función, y deberán ser gestionados por organizaciones sin ánimo de lucro.

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar la solicitud, debidamente cumplimentada entre el 01 de enero y el 31 de marzo

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

7.3. Productores Singulares

7.3.1. Los Productores Singulares, definidos según las Ordenanzas de Residuos, incluidos dentro de las categorías Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 del cuadro de tarifas del Art.-8 de la presente ordenanza, podrán gozar de una bonificación máxima del 20% de la cuota relativa a la recogida y transporte de residuos, y una bonificación máxima del 80% de la cuota de Tratamiento y eliminación. No podrán bonificar-se aquellas actividades o locales que permanezcan cerradas y no tengan actividad económica.

7.3.2. La bonificación a aplicar irá en función del % de volumen contenerizado de recogida selectiva de las fracciones Envases Ligeros, Papel y Cartón, Fracción Orgánica y Vidrio (no computaran los cubos vacri 120L, si se dispone de igloo 3000L propio). Unicamente computaran para aquellos productores que compartan igloo), respecto al total de contenedores (selectiva + Rechazo), de acuerdo a la siguiente tabla:

Grado de recogida selectiva	% volúmen contenerizado recogida selectiva	% Bonificación Transporte - Recogida	% Bonificación Tratamiento - Eliminación
0	Menor al 55 %	0 %	0%
1	Igual o mayor a 55 %	10 %	60%
2	Igual o mayor a 70 %	15 %	70%
3	Igual o mayor a 85 %	20 %	80%

7.3.3 Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar la solicitud, debidamente cumplimentada entre el 01 de enero y el 31 de marzo.

7.3.4 Requisitos. Los requisitos que deberán cumplir los Productores Singulares que opten a la bonificación son los siguientes:

a. Estar debidamente registrado como Productor Singular, de acuerdo con las Ordenanzas de Residuos.
b. Disponer y utilizar, de acuerdo a las ordenanzas vigentes y otra normativa de aplicación, de los contenedores homologados necesarios de todas las fracciones de residuos que genere la actividad, incluido el rechazo.
c. Notificar cualquier cambio de los campos del registro de Productor Singular (titularidad de la actividad, nº de contenedores homologados y volumen de cada uno de ellos de los destinados a cada fracción, y otra información relativa a la actividad).
d. Presentar una Declaración Responsable, junto con la solicitud de bonificación, anualmente, dentro del período fijado en el punto 7.4 en la que consten los medios dedicados a la gestión de residuos, de acuerdo con el modelo establecido para tal fin. La presentación de esta Declaración tiene carácter obligatorio

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

siempre que se disfrute de las bonificaciones fiscales.

e. Presentar la copia de la Comunicación Previa de pequeño productor de residuos del Govern Balear.
f. Cumplir estrictamente con las condiciones de las ordenanzas de Residuos y Limpieza Viaria. Realizar recogida selectiva en el momento en que el residuo se origina. Se denegará la bonificación si se comprueba que se incumple alguno de los requisitos y obligaciones recogidas en las ordenanzas de Residuos y Limpieza Viaria, sin perjuicio del expediente sancionador que de dicho incumplimiento pudiera derivar

7.4. Las bonificaciones fijadas en los apartados 7.1, 7.2, 7.3 de este artículo deberán ser solicitadas expresamente por los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, del modo definido en cada subapartado, en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo del año para el que se solicita la bonificación.

Así mismo, será requisito indispensable para todas las bonificaciones definidas en los apartados del artículo 7, no tener deuda contraída con el Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

ARTÍCULO 8. Cuota tributaria

La cuota tributaria quedará determinada por la aplicación del siguiente:

CUADRO DE TARIFAS

SISTEMA GENERAL DE PRESTACIÓN:

1.- Hoteles, hostales, pensiones, hoteles-apartamentos y campings en que se faciliten al público tanto el servicio de alojamiento como el de comidas, con sujeción o no al régimen de pensión completa, por plaza y año:

Categoría		Recogida-transporte	Tratamiento-eliminación	Total tarifa
a)	4 y 5 estrellas o equivalente	14,87 €	7,24 €	22,11 €
b)	3 estrellas o equivalente	13,83 €	6,74 €	20,57 €
c)	1 y 2 estrellas o equivalente	12,84 €	6,25 €	19,09 €

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

2.

2.a.- Hoteles, hostales, residencias y pensiones en que no se preste el servicio de comedor, por plaza y año:

Categoría		Recogida-transporte	Tratamiento-eliminación	Total tarifa
a)	4 y 5 estrellas o equivalente	9,98 €	4,86 €	14,84 €
b)	3 estrellas o equivalente	9,00 €	4,38 €	13,38 €
c)	1 y 2 estrellas o equivalente	8,37 €	4,08 €	12,45 €

2.b.- Hoteles Rurales y Agroturismos, por plaza y año:

	26,62 €	12,96 €	39,58 €

3.- Apartamentos turísticos, por apartamento y año:

Categoría		Recogida-transporte	Tratamiento-eliminación	Total tarifa
a)	Con servicios complementarios	50,28 €	24,49 €	74,77 €
b)	Sin servicios complementarios	41,65 €	20,28 €	61,93 €

4.- Restaurantes, barbacoas, etc., por plaza y año:

Recogida-transporte	Tratamiento-eliminación	Total tarifa
11,75 €	5,72 €	17,47 €

5.- Cafeterías, bares, cafés, pubs y establecimientos similares, por año:

Categoría		Recogida-transporte	Tratamiento-eliminación	Total tarifa
a)	Superficie hasta 50,00 m^2 incluidos	245,10 €	119,36 €	364,46 €
b)	Entre 50,01 m^2 y 100,00 m^2 incluidos	419,28 €	204,19 €	623,47 €

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

c)	Entre 100,01 m^2 y 200,00 m^2 incluidos	478,30 €	232,93 €	711,23 €
d)	A partir de 200,00 m^2, la cuota se incrementará:			
	- Entre 0 m^2 y 25,00 m2 incluidos	167,60 €	81,62 €	249,22 €
	- Entre 25,01 m2 y 50,00 m2	226,62 €	110,36 €	336,98 €
e)	A partir de 250,00 m^2, por cada 50,00 m^2 o fracción:	280,44 €	136,57 €	417,01 €

En ningún caso la cuantía de la cuota por recogida-transporte + tratamiento-eliminación que se gire a los establecimientos comprendidos en el epígrafe 5 será superior a 3.150,00 €.

6.- Locales comerciales e industriales en general y, en particular, panaderías, confiterías, ultramarinos, comestibles, carnicerías, pescaderías, botellerías, venta de ropa y confecciones, carpinterías, lavanderías, librerías, prensa, artículos de piel, zapaterías, droguerías, papelerías, tiendas de bisutería, gasolineras, farmacias, fontanerías, pinturas, oficinas, venta de cerámica y porcelana, joyerías, ferreterías, relojerías, garajes y reparación de vehículos, venta material eléctrico y electrodomésticos, material fotográfico, estancos, venta de souvenirs, artesanía y objetos de regalo, jugueterías, agencias de viaje, alquiler de vehículos, peluquerías, guarderías infantiles, centros de asistencia sanitaria y juegos recreativos, por año:

Categoría		Recogida-transporte	Tratamiento-eliminación	Total tarifa
a)	Entre 0 y 25 m2 cuadrados incluidos	172,46 €	83,98 €	256,44 €
b)	Entre 25,01m2 y 50,00 m2 incluidos	233,28 €	113,61 €	346,89 €
c)	Entre 50,01 y 100, 00 m^2 incluidos	288,66 €	140,57 €	429,23 €
d)	Entre100,01 m^2 y 200,00 m^2 incluidos	421,02 €	205,03 €	626.05 €
e)	A partir de 200,00 m^2 la cuota se incrementará por casa 50,00 m^2 o			
	- Entre 0 y 25,00 m2 incluidos	150,15 €	73,12 €	223,27 €
	- Entre 25,01 m2 y 50,00 m2	200,79 €	97,78 €	298.57 €
f)	A partir de 250,00 m^2, por cada 50 m^2 o	248,01 €	120,78 €	368,79 €
g)	Despachos profesionales y otros locales vacíos no afectos a actividad empresarial:			
	- Entre 0,00 m2 y 150,00 m2 incluidos	163,90 €	79,82 €	243,72 €
	- Más de 150,00 m2	205,00 €	99,84 €	304,84 €

En ningún caso la cuantía de la cuota por recogida-transporte + tratamiento-eliminación que se gire a los establecimientos comprendidos en el epígrafe 6 será superior a 9.450,00 €.

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

7.- Oficinas bancarias y de ahorros, por año:

	Recogida-transporte	Tratamiento-eliminación	Total tarifa
Entre 0,00 m2 y 150,00 m2 incluidos	478,30 €	232,93 €	711,23 €
Más de 150,01 m2	525,00 €	255,68 €	780,68 €

En ningún caso la cuantía de la cuota por recogida-transporte + tratamiento-eliminación que se gire a los establecimientos comprendidos en el epígrafe 7 será superior a 780,68 €.

8.- Supermercados o autoservicios, con servicios múltiples (carnicería, pescadería, frutería, congelados, charcutería, así como mayoristas de alimentación tipo Cash…) por año:

Categoría		Recogida-transporte	Tratamiento-eliminación	Total tarifa
a)	Hasta 120,00 m2 incluidos	1.691,25 €	823,64 €	2.514,89 €
b)	Entre 120,01 m2 y 200,00 m2 incluidos	3.382,44 €	1.647,24 €	5.009,69 €
c)	Por cada 50 m^2 o fracción que exceda de 200 m^2, hasta 500 m^2, a la cuota anterior se le añadirá el importe de:	960,86 €	467,94 €	1.428,80 €
d)	A partir de 500 m^2, por cada 100 m^2 o fracción, al resultado de aplicación de los tramos anteriores se le añadirá el importe	576,58 €	288,79 €	857,37 €

En ningún caso la cuantía de la cuota por recogida-transporte + tratamiento-eliminación que se gire a los establecimientos comprendidos en el epígrafe 8 será superior a 45.000,00 €.

9.- Almacenes, grandes almacenes mayoristas y locales afectos, centros deportivos, gasolineras, instalaciones de electricidad, fontanería, y resto de instalaciones en general, con actividad comercial.

Las industrias que acrediten disponer de retirada industrial de residuos se les aplicará una bonificación del 50 % sobre las tarifas vigentes a partir de los tramos de superficie que superen los 200 m^2. La cuota será la que resulte de aplicar el siguiente cuadro de tarifas por año:

Categoría	Recogida-transporte	Tratamiento-eliminación	Total tarifa

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

a)	1ª Entre 0 y 200 m^2 incluidos	489,37 €	238,32 €	727,69 €
b)	2ª Entre 200,01 y 400 m^2	695,45 €	338,68 €	1.034,13 €
c)	3ª Entre 400,01 m^2 y 600 m^2	931,74 €	454,69 €	1.386,43 €
d)	A partir de 600,01 m^2, por cada 200 m^2 o fracción, al resultado de aplicación de los tramos anteriores se le añadirá el	244,71 €	119,17 €	363,88 €

En ningún caso la cuantía de la cuota por recogida-transporte + tratamiento-eliminación que se gire a los establecimientos comprendidos en el epígrafe 9 será superior a 9.200,00 €.

10.- Cristalerías, carpinterías, talleres, marmolerías, etc., siempre y cuando no desarrollen actividad comercial alguna, disfrutarán de una bonificación del 50 % sobre las tarifas vigentes a partir de los tramos de superficie que superen los 200 m^2.

La cuota será la que resulte de aplicar el siguiente cuadro de tarifas por año:

Categoría		Recogida-transporte	Tratamiento-eliminación	Total tarifa
a)	1ª Entre 0 y 200,00 m^2 incluidos	195,75 €	95,33 €	291,08 €
b)	2ª Entre 200,01 m^2 y 400,00 m2	278,18 €	135,47 €	413,65 €
c)	3ª Entre 400,01 m^2 y 600,00 m^2	372,70 €	181,50 €	554,20 €
d)	A partir de 600,01 m^2, por cada 200 m^2 o fracción, al resultado de aplicación de los tramos anteriores se le añadirá el importe	97,88 €	47,67 €	145,55 €

En ningún caso la cuantía de la cuota por recogida-transporte + tratamiento-eliminación que se gire a los establecimientos comprendidos en el epígrafe 10 será superior a 3.150,00 €.

11.- Viviendas particulares, chalets, estudios, etc., por año:

Las viviendas unifamiliares situadas en suelo rústico y que tengan explotación agrícola o ganadera, tributarán por la cuota mínima asignada hasta 150 m^2 de superficie catastral, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos anteriormente citados.

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

Categoría		Recogida-transporte	Tratamiento-eliminación	Total tarifa
a)	Hasta 150 m^2 (incluidos)	63,86 €	31,10 €	94,96 €
b)	Por cada 50 m^2 o fracción que exceda de 150 m^2 de superficie catastral, a la cuota anterior se le añadirá el importe de:	24,96 €	12,16 €	37,12 €

En ningún caso la cuantía de la cuota por recogida-transporte + tratamiento-eliminación que se gire a los establecimientos comprendidos en el epígrafe 11 será superior a 2.100,00 €.

12.- Puestos de amarres en puertos deportivos, por año:

Amarres de:		Recogida-transporte	Tratamiento-eliminación	Total tarifa
a)	6 metros	9,36 €	4,56 €	13,92 €
b)	8 metros	15,76 €	7,68 €	23,44 €
c)	10 metros	22,26 €	10,84 €	33,10 €
d)	12 metros	30,32 €	14,77 €	45,09 €
e)	15 metros	43,47 €	21,17 €	64,64 €
f)	16 metros	49,66 €	24,18 €	73,84 €
g)	18 metros	56,68 €	27,60 €	84,28 €
h)	22 metros	83,20 €	40,52 €	123.72 €

En todos los casos en los que la cuota se determine a partir del elemento superficie, este se determinará según la superficie declarada en el proyecto de actividad, la superficie catastral o en su defecto la superficie declarada a efectos de impuesto de actividades económicas (IAE).

ARTÍCULO 9. Devengo de la tasa y normas de gestión y cobranza (sistema general)

1. Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa. Una vez iniciada la prestación del servicio, el devengo se producirá el 1 de enero de cada año, y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los siguientes supuestos:

   1.1.Cuando se inicie la prestación del servicio en el primer semestre, se abonará en concepto

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

de Tasa la cuota anual íntegra. Si el inicio de la prestación tiene lugar en el segundo semestre del ejercicio se liquidará la mitad de la cuota anual.

1.2. Si se cesa definitivamente en el uso de la prestación del servicio durante el primer semestre del ejercicio procederá de devolución de la mitad de la cuota anual. Si el cese tiene lugar en el segundo semestre, no procederá la devolución de cantidad alguna.

Las devoluciones se tramitarán previa expresa solicitud de los contribuyentes, y en su caso de sus sustitutos, adjuntando el recibo original abonado, debiendo acreditar el cese definitivo en el uso de la prestación del servicio en la forma siguiente:

a) Si se trata de una actividad económica, mediante la aportación de fotocopia de la baja censal, por cese definitivo en la actividad respecto del Impuesto sobre Actividades Económicas. La solicitud deberá asimismo contener petición dirigida al Departamento de Licencias interesando la consecuente anulación de la Licencia de Apertura del establecimiento.

b) Cuando se trate de viviendas, mediante la aportación de fotocopia de escritura o documento público, acreditativos de la transmisión del dominio del inmueble gravado.

2. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por un mes a efectos de notificación a los interesados y presentación de reclamaciones, previo anuncio en el BOIB y tablón de anuncios municipal.

3. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

4. Las bajas deberán cursarse antes de la finalización de la anualidad, mediante notificación al Ayuntamiento, surtiendo efectos a partir de la siguiente. Quienes incumplan tal obligación, seguirán sujetos al pago de la exacción. La duración de la baja no podrá ser inferior a dos meses, no entendiéndose, en consecuencia, como baja, la no ocupación o cierre temporal de cualquier clase de vivienda, comercio e industria por un período inferior al antes señalado.

Las modificaciones de orden físico (superficie, derribo, etc.), jurídico (cambio de titularidad, etc.) o económico (cambio de uso o destino, de clase o categoría, etc.) deberán ser comunicados a la administración municipal, y surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente a la de la comunicación.

5. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

6. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES

Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

7. Los supuestos de actividades comerciales o de tipos de inmuebles no recogidos de forma específica o genérica en los epígrafes del cuadro de tarifas del artículo 8 de la Ordenanza podrán ser objeto de concierto fiscal para la determinación de la cuota, a requerimiento de la administración municipal a los sujetos pasivos o sus sustitutos; en caso de no suscribirse dicho concierto se liquidará la tasa por la aplicación de la tarifa de mayor analogía de las existentes en el cuadro de tarifas.

   Podrán suscribirse convenios de colaboración y de carácter fiscal con entidades colaboradoras urbanísticas, entidades, institucion es y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de regular el servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos, así como el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de la tasa.

8. Superficie tributable.- En los epígrafes en donde la fijación de cuotas tenga como base la superficie del inmueble, esta se determinará en la forma siguiente:

   a) n los locales comerciales, en general, la superficie tributable, será la total construida del establecimiento y sumando, en su caso, la superficie de la terraza ocupada, aunque lo sea temporalmente, por útiles, mercancías o mobiliario que sean objeto de exposición al público o usados por este.

   b) En las viviendas particulares en general, la superficie tributable será la total construida del inmueble que a tales efectos figure en el Catastro Inmobiliario respecto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En las viviendas rústicas, la superficie tributable será la total construida del inmueble que a tales efectos figure en el Catastro Inmobiliario respecto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Se excluirá de dicho total, en su caso, todos aquellos elementos destinados a usos o actividades de carácter rústico, es decir, que no puedan catalogarse como vivienda

ARTÍCULO 10. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el XX de XXXXXX de 20XX, y publicada en el B.O.I.B. número XX de fecha XX de XXXXXX de 20XX, y permaneciendo en vigor desde la fecha de publicación definitiva en el B.O.I.B. y hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Butlletí Oficial de les Illes

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

Balears (BOIB), por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.
Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https:// www.santaeulalia.net].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20201126&punto=5

Se hace constar que cuando son las 09.00 horas se incorpora a la sesión la concejala Dª Antonia Navarro García.

6. Ver el expediente nº 2020/017539 de aprobación del presupuesto general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2021, así como sus bases de ejecución, Plan estratégico de subvenciones y anexo de personal y acordar lo que proceda.

Vista la memoria explicativa del proyecto de presupuesto municipal:

"El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu ha elaborado un presupuesto municipal para el ejercicio de 2021 real y basado en los recursos propios. Al igual que en anteriores años, son unas cuentas basadas en las personas y centradas en mejorar la calidad de vida de los residentes de todas las Parroquias del municipio, pero que no pierden de vista la emergencia sanitaria que está viviendo nuestra sociedad, aumentando la capacidad de atención de los servicios sociales; elevando a máximos históricos las cifras absolutas de subvenciones y ayudas, así como manteniendo a Santa Eulària des Riu como una zona sensible con el medio ambiente y que persigue mejorar la eficiencia energética.

De esta manera, el presupuesto municipal se eleva a los 43.500.000 euros, siendo el más alto de la historia de la institución y creciendo un 5,4% respecto al año 2020. La mayor partida será la del capítulo II 'Gastos Corrientes' con un 46,82% (20,35 millones de euros), seguido del capítulo I 'Gasto de personal' (26,11% y 11,36 millones de euros) y el capítulo VI 'Inversiones' (17,95% y 7,8 millones de euros).

En este período, Santa Eulària des Riu aumenta de manera considerable su inversión en personal un 9,15%, que lo basa aumentando su estructura en apartados clave como seguridad, en el cuerpo de policía local (10%), Servicios Sociales (18%), la administración general para tramitar ayudas y subvenciones (35%), el departamento de Medio Ambiente, que se eleva un 66%, Educación (13%) y el departamento de Urbanismo (12%). Se trata de algunos de los puntales que sustentan el día a día de esta administración local y que permitirán una mayor eficacia de los departamentos con un mayor volumen de trabajo. Se trata de la incorporación al equipo humano de la Corporación de personal administrativo, juristas, informáticos, policías, especialistas en urbanismo y medio ambiente y, algo más necesario que nunca, más músculo para el área de los Servicios Sociales.

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

La naturaleza de estas cuentas queda evidenciada en los movimientos que sufre el capítulo II 'Gastos Corrientes', 46,82%. En la cima se encuentra el departamento de Medio Ambiente, que se mantiene como el de mayor peso para Santa Eulària des Riu con un 43,87% de la partida y un importe total previsto de 8.934.000 euros. Se trata de una importante inversión en el servicio de gestión de residuos (67,32% y 6.014.500 euros), que introducirá la fracción orgánica y será pionero en la isla. Pero no es menor el desembolso en limpieza (1,55 millones de euros), parques y jardines (615.500 euros), Sanidad (328.000 euros) o Limpieza y Playas (305.000 euros). En un importante escalón se sitúa el departamento de Servicios Sociales, que representa el mayor aumento con un 41% hasta los 1.451.000 euros.

Cabe destacar el importante esfuerzo que prevé el Ajuntament de Santa Eulària des Riu para estar al lado de los ciudadanos mediante las transferencias corrientes. El capítulo IV sumará más de 3,56 millones de euros con ayudas directas a algunos de los sectores más afectados por la emergencia sanitaria de la Covid-19. En términos absolutos, la mayor aportación la recibirá la ayuda de Servicios Sociales y Vivienda, con un aumento del 39% respecto al año pasado y una partida de 1.051.634 euros, seguida de la ayuda para los sectores del comercio, el turismo y las pequeñas y medianas empresas. Después de que Santa Eulària des Riu fuera en 2020 la entidad local que más dinero destinó a estos sectores, el ayuntamiento vuelve a alinearse con las necesidades de éstos e impulsa la partida en un 358% hasta los 582.000 euros. También crece de manera notable la subvención en Educación, con casi 159.000 euro, lo que supone un 105% más que en 2020.

La cuenta de gastos de los presupuestos municipales para 2021 también contempla asuntos como la reforma y el alquiler del nuevo local destinado a los Servicios Sociales, que permitirá a los técnicos trabajar con mayor amplitud siguiendo las indicaciones de las autoridades sanitarias a la vez que dota a los usuarios de un servicio a pie de calle y mucho más accesible, y un aumento en el gasto de alimentos y ayudas asistenciales. También se prevé la reforma de los caminos vecinales y el fomento del deporte. Todo esto se consigue gracias a una redistribución del gasto, que se reduce de manera considerable para un año de emergencia sanitaria y social en inversiones menos cruciales y en el apartado de fiestas. Por otro lado, se sigue apostando por una fórmula que ya ha evidenciado su éxito durante el pasado ejercicio como la de las ayudas a autónomos y microempresas; al alquiler; las becas para los estudiantes; al entorno rural y a las fajas de autoprotección contra incendios, a las que se añaden las partidas específicas para emprendedores, para la compra de primera vivienda y para los proyectos culturales.

Con una intención de aumentar la igualdad entre todos los vecinos y vecinas de Santa Eulària des Riu, el ayuntamiento mantendrá la Tarifa Social del agua para los colectivos más desfavorecidos, como parados de larga duración, familias numerosas y pensionistas, y la 'escoleta' municipal y hará extensiva esta ayuda a las escuelas de verano, la escuela de música y las tasas de basura. Asimismo, el sector empresarial recibirá bonificaciones de tasas y tributos como la ocupación de la vía pública, la de puestos y mercadillos y el canon de playas. A la hora de bonificar el servicio de recogida de residuos se hará una división entre la recogida y transporte de los mismos, por un lado, y la eliminación, por otro lado. En este último apartado se premiará el esfuerzo de los usuarios a la hora de seleccionar y se bonificará hasta un 80% de su coste. Además, esta bonificación será compatible con todas aquellas que puedan venir de otras administraciones.

Por lo que respecta al apartado de ingresos, Santa Eulària des Riu sigue con su filosofía de mantener al mínimo los impuestos municipales y de bonificar algunas tasas y tributos. El Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) urbano seguirá en el mínimo exigido por ley del 0,40, mientras que en suelo rústico seguirá siendo uno de los más bajos de Eivissa con un 0,49. Se trata de la principal fuente de ingresos del ayuntamiento y se apuesta por continuar con la misma filosofía para no exigir un mayor esfuerzo a los ciudadanos.

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Con un escenario en el que se carga al mínimo sobre los hombros de los ciudadanos la responsabilidad de sacar adelante el presupuesto, Santa Eulària des Riu espera cubrir un 44,35% del presupuesto con impuestos directos, mientras que crece el apartado de impuestos indirectos, que refleja ahora mejor la realidad social del municipio con una previsión de ingresar hasta 3,7 millones de euros por esta vía. Esto es posible, por un lado, por el escenario actual en el que se elimina la regla del techo de gasto y, por el otro lado, por la incorporación de personal en el departamento de Urbanismo y sus áreas asociadas, que aportarán mayor agilidad en la tramitación de expedientes relacionados con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), a la vez que se genera empleo de calidad entre los trabajadores locales y se dinamiza la economía de proximidad.

El otro gran apartado que financiará las cuentas públicas serán las tasas, los precios públicos y otro tipo de ingresos (un 19,19% pese a que durante este periodo computarán un descenso a la baja del 0,98% respecto al año pasado) y, con un menor peso, las transferencias de capital (2,17%), los ingresos patrimoniales (1,1%) y los activos financieros (0,28%).

En el apartado de inversiones plurianuales encontramos tres grandes actuaciones y que ascienden a 1,5 millones de euros para 2021 y 2022. La de mayor calado es la del saneamiento y abastecimiento de la urbanización de Can Fornet y Can Aubarca y que contempla para este ejercicio que nos ocupa un total de 800.000 euros y 500.000 euros para el siguiente. El segundo gran proyecto es la peatonalización del passeig des Canar (400.000€ y 800.000€) y la obra para la mejora de la red de abastecimiento de agua para es Figueral (300.000€ y 350.000€).

Con estos datos, el capítulo de inversiones total asciende a 7.807.230 euros, lo que supone un importante esfuerzo del Ajuntament de Santa Eulària des Riu de seguir mejorando el municipio a la vez que se crea empleo y se dinamiza la economía. En las inversiones que se ejecutarán durante el ejercicio 2021 se encuentran algunas como la compra de terrenos para desarrollar futuros proyectos de equipamientos deportivos y educativos (400.000 euros), una reivindicación histórica de los vecinos como es el sistema de regeneración del agua de la zona de baño de Cala Llonga (400.000 euros), para eliminar las molestias que genera la microalga, o la renovación del césped de los campos de fútbol de Santa Eulària y Sant Carles (300.000 euros). Tampoco se dejan de lado las mejoras para embellecer los núcleos urbanos de las diferentes Parroquias, como la reforma de la parada de autobuses de Santa Eulària (270.000 euros), la mejora de los accesos al nuevo edificio polivalente de la zona deportiva de Santa Gertrudis (260.000) o la primera fase de Can Negre, con la ejecución del proyecto que dará un salto de calidad mayúsculo a las calles Río Duero y Río Júcar (250.000 euros) y que será el inicio de convertir al barrio en una zona más amable para vivir.

Tampoco se dejan de lado las reformas importantes en infraestructuras o servicios, como el asfaltado de la carretera de Can Carles (230.000 euros) o el vallado y la mejora de la seguridad de las instalaciones deportivas de Jesús, Sant Carles y Santa Eulària (110.000 euros), el soterramiento de cables en el pueblo de Santa Gertrudis (75.000 euros) y se prevén partidas generales para hacer los presupuestos participativos e ir dando respuesta a las demandas ciudadanas. En este sentido, se reservan partidas generales para asfaltado de vías públicas (200.000€), plazas y vías urbanas (175.000€), infraestructuras viarias (175.000€), alumbrado público y eficiencia energética (175.000€), infraestructuras deportivas (175.000€) e infraestructuras turísticas (175.000€).

Lo expuesto hasta ahora responde únicamente al principio de prudencia y realidad que ha querido seguir el equipo de gobierno del Ajuntament de Santa Eulària des Riu para elaborar estas cuentas, ya que se ciñen en exclusiva a un cálculo basado en un escenario realista de los recursos propios del Consistorio. Bajo esta premisa se han dejado en reserva y no computando algunas de las partidas más probables del Plan Insular de Obras y Servicios (PIOS) que se conveniará con el Consell d'Eivissa, el Pla de Millora i de la Sostenibilitat i l'Eficiència Urbana del Govern de les Illes Balears, el uso del remanente que ha autorizado el Gobierno de España y los proyectos que se podrán financiar con el

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), ya que a la firma de este documento todavía no se han anunciado los proyectos que entrarán en esta línea de ayudas. Tampoco se olvidan los fondos europeos que se han solicitado por distintos canales y que también cuentan con solicitudes de los ayuntamientos. Estas vías de financiación complementarán el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2021."

Se hace constar que a las 11.00 horas se ausenta de la sesión la concejala Dª Beatriz Fernández Olmos.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2021, así como, sus Bases de Ejecución, el Plan estratégico de subvenciones y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido del informe del Interventor municipal, de fecha 17 de noviembre de 2020.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de las reglas fiscales de fecha 17 de noviembre de 2020.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno, con doce votos a favor de los miembros del grupo popular, cinco votos en contra de los miembros del grupo socialista y dos abstenciones de los miembros del grupo Unides Podem, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, para el ejercicio económico 2021, junto con sus Bases de Ejecución y Plan estratégico de subvenciones, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

GASTOS			
Cap.	Denominación	Presup. 2021	
		Importe	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	43.464.990,00 €	99,92%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	35.404.260,00 €	81,39%
1	Gastos del Personal	11.357.594,72 €	26,11%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	20.365.010,00 €	46,82%
3	Gastos financieros	70.010,00 €	0,16%
4	Transferencias corrientes	3.561.645,28 €	8,19%

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

5	Fondo de contingencia	50.000,00 €	0,11%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	8.060.730,00 €	18,53%
6	Inversiones reales	7.807.230,00 €	17,95%
7	Transferencias de capital	253.500,00 €	0,58%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	35.010,00 €	0,08%
8	Activos financieros	35.010,00 €	0,08%
9	Pasivos financieros	0,00 €	0,00%
TOTAL GASTOS		43.500.000,00 €	100,00%

INGRESOS			
Cap.	Denominación	Presup. 2021	
		Importe	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	43.377.828,00 €	99,72%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	42.433.527,44 €	97,55%
1	Impuestos directos	19.297.219,22 €	44,36%
2	Impuestos indirectos	3.700.260,00 €	8,51%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.640.170,00 €	24,46%
4	Transferencias corrientes	8.317.435,00 €	19,12%
5	Ingresos Patrimoniales	478.443,22 €	1,10%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	944.300,56 €	2,17%
6	Enajenación de inversiones reales	20,00 €	0,00%
7	Transferencia de capital	944.280,56 €	2,17%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	122.172,00 €	0,28%
8	Activos financieros	122.152,00 €	0,28%
9	Pasivos financieros	20,00 €	0,00%
TOTAL INGRESOS		43.500.000,00 €	100,00%

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2021, las Bases de Ejecución, el Plan estratégico de subvenciones y plantilla de personal aprobados, por plazo de **quince días**, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de les Illes Balears (BOIB), y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20201126&punto=6

7. Ver la propuesta para la aceptación de cesiones urbanísticas varias y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

"../..De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, se propone al pleno de la Corporación la aceptación de las siguientes parcelas o porciones de terreno, cedidas en cumplimiento de deberes urbanísticos en aplicación de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre de Urbanismo de les Illes Balears, para su incorporación al Inventario Municipal de Bienes así como su inscripción en el Registro de la Propiedad:

1.- MANUEL DOMINGO GARCIA; porción de terreno de setenta y tres metros con noventa y ocho decímetros cuadrados (73,98m^2) de superficie procedente de la finca registral número 12459, sita en la C/ Buenaventura núm. 67, Can Furnet, en la parroquia de Jesús, que serán destinados a viales. Linda: Norte, C/ de la Sabina; Sur, resto de la finca de donde se segrega la presente; Este, C/ de la Sabina y Oeste, con resto de la finca donde se segrega la presente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.943 del archivo general, libro 797 de Santa Eulària des Riu, folio 135, finca registral número 44847. Obtenida por cesión formalizada ante Notario D. Javier Cuevas Pereda, en fecha 20 de diciembre de 2019, con protocolo número 3.895.

2.- JOSE ANTONIO RODRÍGUEZ VERA; porción de terreno de ciento cincuenta y tres metros con cincuenta decímetros cuadrados (153,50m^2) de superficie procedente de la finca registral número 8.912, identificada como el número 33 de la parcelación particular de la Urbanización Can Furnet, sita en la parroquia de Jesus, a lo largo de la fachada de la finca matriz con la Avenida Circunvalación y Calle de la Higuera, que serán destinados a viales. Linda: Norte, parcela núm. 32; Sur, parcela núm. 27, Av. Circunvalación mediante; Este, C/ de la Higuera; Oeste, parcela núm. 2, Av. Circunvalación mediante. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.947 del archivo general, libro 800 de Santa Eulària des Riu, folio 212, finca registral número 44.942. Obtenida por cesión formalizada ante Notario D. Javier Cuevas Pereda, en fecha 03 de septiembre de 2020, con protocolo número 2.179.

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

3.-MICHAEL MAUKNER; porción de terreno de doscientos tres metros cuadrados (203,00m²) de superficie procedente de la finca registral número 41.546, procedente de la Finca Can Roig, en la parroquia de Jesús, que serán destinados a viales. Linda: Norte, Sur y Oeste, con resto de finca matriz; Este, resto de finca matriz y viales públicos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, libro 122 de Santa Eulària des Riu, folio 783, finca registral número 44.391. Obtenida por cesión formalizada ante Notaria Dña. Maria Eugenia Roa Nonide, en fecha 14 de enero de 2019, con protocolo número 84.

4.- SDI DEMIMO SL; dos porciones de terreno procedentes de las fincas registrales números 13.040 y 13.041, sitas en la calle Jose Luis Grasset núm. 2 y 8, de Roca Llisa, en Jesús, destinadas a viales, cuya descripción es la siguiente:

- Porción 1: porción de terreno con una superficie de ciento veintiséis metros cuadrados (126 m²) procedente de la finca registral 13.040. Linda: Norte, con resto de finca de donde se segrega la presente; Sur, con la calle José Luis Grasset núm. 2; Este, con parcela catastral núm. 9408081CD6190N0001KJ y Oeste, con parcela que se segregará y cederá al Ayuntamiento de la parcela catastral núm. 9408044CD6190N0001MJ. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.947 del archivo general, libro 800 de Santa Eulària des Riu, folio 188, finca registral número 44.940. Obtenida en virtud de escritura de segregación y cesión gratuita autorizada por el Notario D. Javier Cuevas Pereda, en fecha 25 de junio de 2020, con protocolo número 1.363.

- Porción 2: porción de terreno con una superficie de ciento ochenta y cinco metros cuadrados (185 m²). Linda: Norte, con resto de finca de donde se segrega la presente; Sur, con la calle José Luis Grasset núm. 8; Este, con parcela que se segregará y cederá al Ayuntamiento de la parcela catastral núm. 9408045CD6190N0001OJ y Oeste, con parcela catastral núm. 9408043CD6190N0001FJ. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.947 del archivo general, libro 800 de Santa Eulària des Riu, folio 191, finca registral número 44.941. Obtenida en virtud de escritura de segregación y cesión gratuita autorizada por el Notario D. Javier Cuevas Pereda, en fecha 25 de junio de 2020, con protocolo número 1.364.

5.- LAWLESS IBIZA SL; porción de terreno de cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados (439 m²) de superficie procedente de la finca registral número 20.738, sita en la Finca Valle del Golf II, en la parroquia de Jesús, que serán destinados a viales. Linda: Norte, restante finca matriz, segregada y cedida al ayuntamiento; Sur, restante finca matriz; Este, finca señalada con el número dos; y Oeste, Campo de Golf. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.948 del archivo general, libro 801 de Santa Eulària des Riu, folio 140, finca registral número 44.956. Obtenida por cesión formalizada ante Notario D. Fernando Ramos Gil, en fecha 03 de julio de 2020, con protocolo número 1.733.

6.- DELARAM HASSAN POOR; porción de terreno de ochenta y un metros cuadrados (81 m²) de superficie procedente de la finca registral número 13.966, sita en la Urbanización Montañas Verdes I, en la parroquia de Santa Eulària des Riu, que serán destinados a viales. Linda: Norte y Este, mediante calle, con resto de la urbanización; Sur, parcela de terreno de la que se segrega; y Oeste, con parcela número 11. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.941 del archivo general, libro 795 de Santa Eulària des Riu, folio 61, finca registral número 44.813. Obtenida por cesión formalizada ante Notario D. Fernando Ramos Gil, en fecha 19 de octubre de 2017, con protocolo número 2.936.

7.- PHILIP JAMES McGRISKIN; dos porciones de terreno procedentes de la finca registral número 15.516, sita La Punta den Ribas, en la parroquia de Sant Carles de Peralta, destinadas a viales, cedidas en virtud de escritura de segregación y cesión gratuita autorizada por la Notario Dña. Mª Eugenia Roa Nonide, en fecha 27 de mayo de 2020, con protocolo número 775, y cuya descripción es la siguiente:

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- Porción 1: franja de terreno de forma trapezoidal casi rectangular, destinada y calificada como vial público, que tiene una superficie de ciento sesenta y cinco metros, treinta decímetros cuadrados (165,30m²). Linda: Norte, con calle; por Oeste, con resto de parcela del Sr. Mc Grinskin; por Sur, con superficie de Espacio Libre Público cedida al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, y por Este, con señores César Puget, Ferrer Vinyets, Guillermina Puget Acebo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.947 del archivo general, libro 800 de Santa Eulària des Riu, folio 108, finca registral número 44936.

- Porción 2: franja de terreno de forma irregular, destinada y calificada como Espacio Libre Público, que tiene una superficie de doscientos ochenta metros, treinta y un centímetros cuadrados (280,31m2). Linda: Norte, con resto de parcela del Sr. Mc Griskin y en una pequeña parte con superficie para vial cedida al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu; por Sur, Este y Oeste, con zona marítimo-terreno. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.947 del archivo general, libro 800 de Santa Eulària des Riu, folio 108, finca registral número 44937.

8.- CALA NOVA HOTELERA, S.A. UNIPERSONAL; porción de terreno de seiscientos cuarenta y cuatro metros y cincuenta decímetros cuadrados (644,50m²) de superficie procedente de la finca registral número 9.707, procedente de la Finca Darrera S'Hort, en la parroquia de Sant Carles de Peralta, que serán destinados a Espacio Libre Público (EL-P). Linda: Este, límite con la Zona Marítimo Terrestre; Norte, con terrenos de la entidad PAROT ES CANA, S.L.; Sur, con Jaime Ferrer Noguera y; Oeste, con el remanente de la parcela de la que se segrega. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, tomo 1956, libro 799 de Santa Eulària des Riu, folio 168, finca registral número 44.915. Obtenida por cesión formalizada ante Notario D. Juan Acero Simón, en fecha 30 de junio de 2020, con protocolo número 1.239.

9.- JOCHEN ERIC DR. WECK Y BRITTA MARTINA WECK; parcela de treinta y cinco metros y quince decímetros cuadrados (35,15m²) de superficie procedente de la finca registral número 25.387, procedente de las parcelas CT4 y CT6 de la parcelación de la finca Can Furnet, Urbanización Can Furnet, parroquia de Jesús, que consiste en una franja e terreno alargada que discurre por todo el linde Sur-Este de la finca matriz, siguiendo el recorrido de la Calle Cornisa Tauet con la que linda y que serán destinados a viario. Linda: Norte-Oeste, con finca matriz de procedencia de los Sres. Weck; Nor-Este, con resto de finca matriz; Sur-Este, con la citada calle pública Cornisa Tauet; y Sur-Oeste, con parcela CT3 del Sr. Eller. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, tomo 1919, libro 775 de Santa Eulària des Riu, folio 209, finca registral número 44.249. Obtenida por cesión formalizada ante Notaria Dña. Maria Eugenia Roa Nonide, en fecha 08 de julio de 2016, con protocolo número 1.753."

El Pleno por unanimidad de los miembros presentes, lo que representa la mayoría absoluta legal del número de miembros de la corporación, ACUERDA:

Primero. - Aceptar las cesiones de las porciones de terreno identificadas en la propuesta.

Segundo. - Practíquese la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad, facultando a la Sra. Alcaldesa para la realización de cuantos actos sean precisos para la debida inscripción y efectividad del presente acuerdo.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20201126&punto=7

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

8. Ver el informe y propuesta de condiciones relativas a la solicitud de autorización de vertido al mar de las aguas pluviales de la zona de Es Canar realizadas por las diferentes administraciones competentes y acordar lo que proceda.

Visto el informe que dice:

"../.. *INFORME*

PRIMERO.- Que este Ayuntamiento comenzó en fecha 7 de octubre de 2015 (Registro en la Conselleria número 3944 y referencia asignada 4/15-abocaments) la tramitación de una solicitud para la autorización de un vertido de aguas pluviales en el mar en la zona costera de Es Canar.

En fechas posteriores se solicitó autorización la preceptiva autorización al resto de organismos de carácter supramunicipal implicados. Obtenida y revisada la documentación por parte de la DG de Territori i Paisatje se informa FAVORABLEMENTE el vertido de aguas pluviales siempre y cuando se cumplan una serie de condiciones particulares (13 concretamente) adicionales a las condiciones que con carácter general propone la Administración del Estado por el Ministerio para la Transición Ecológica y Cambio Climático a través de la DG de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

Por esto, y de acuerdo con el artículo 156.5 del Reglamento de general de Costas (aprobado por RD 876/2014) una vez realizada la oferta de condiciones y prescripciones por parte del Estado y la Comunidad Autónoma, para otorgar la concesión del DPMT y la autorización de vertido, tiene el Ayuntamiento que aceptarlas en su totalidad y por separado.

SEGUNDO.- Que las condiciones generales, condiciones particulares y prescripciones propuestas por el Estado son las siguientes:

CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica
Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar Subdirección General del Dominio Público Marítimo-Terrestre

CONDICIONES GENERALES:

1 °.- La presente concesión, que no implica cesión del dominio público, ni de las facultades dominica/es del Estado, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el Reglamento General de Costas, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de tercero.

2°.- El concesionario queda obligado a instalar y conservar a sus expensas, en la forma y plazo que se indique por este Ministerio, la señalización terrestre provisional durante las obras, así como la definitiva, que deberá incluir la de los accesos y zonas de uso público.

En el caso de que la naturaleza marítima de la concesión así lo exija, el concesionario queda obligado a instalar y mantener a su costa las señales de balizamiento que se le ordenen por el Ente Público Puertos del Estado. La Autoridad Portuaria correspondiente ejercerá la inspección sobre dicha señalización, así como establecerá el balizamiento provisional a colocar durante la ejecución de las obras. A estos efectos, con anterioridad al replanteo de las obras, deberá presentar los planos de situación y planta de las mismas. Con posterioridad, en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que se le notifiquen las señales que han de constituir el

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

balizamiento y sus apariencias y alcances, deberá presentar el proyecto correspondiente para su aprobación por la Autoridad Portuaria correspondiente.

3º.- El concesionario solicitará por escrito del Servicio Periférico de Costas de este Departamento en Illes Balears, con la suficiente antelación. Para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero representante del _Servicio Periférico de Costas, con asistencia del concesionario y de su director de obra, levantándose acta y planos general y de detalle, correspondiendo a la autoridad competente su aprobación, si procede.

4º.- El concesionario queda obligado a la reposición y conservación de los hitos que delimitan la zona de dominio público ocupado, de acuerdo con lo que se le indique por el Servicio Periférico de Costas.

5º.- El Ministerio para la Transición Ecológica, a través de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar y del Servicio Periférico de Costas de ella dependiente, podrá inspeccionar en todo momento la ejecución de las obras, para comprobar si las mismas se ajustan a los proyectos en base a los cuales se otorga la concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre. Si se aprecia la existencia de desviación es en relación con los proyectos, se comunicará a la Comunidad Autónoma la obligación de acordar la paralización de las obras hasta que se subsanen los defectos observados.

En caso de producirse incidencias de obras o modificación es de las mismas, que constituyan variación sensible de la ocupación del dominio o de la finalidad de las obras autorizadas, la propuesta de modificación deberá someterse, previamente a su ejecución, a informe del Ministerio para la Transición Ecológica.

6º.- Terminadas las obras, el concesionario presentará el certificado final de la obra, suscrito por su director y visado por su colegio profesional, en el que debe-rán estar incluidas todas las obras, y solicitará por escrito al Servicio Periférico de Costas el reconocimiento final de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero representante de aquélla, del concesionario y de su director de obra, levantándose acta y planos con los mismos requisitos que los del replanteo. El incumplimiento de esta condición llevará necesariamente a la incoación del expediente de caducidad de la concesión.

7º.- No podrá destinarse el dominio público ocupado, ni las obras en él ejecutadas, a usos distintos de los autorizados.

8º.- En el caso de que durante el plazo concesional, el concesionario solicite, o la Comunidad Autónoma le imponga la modificación, total o parcial de las obras e instalaciones existentes, dicha modificación deberá contar con el informe previo favorable del Ministerio para la Transición Ecológica.

9º.- El otorgamiento de esta concesión no exime a su titular de la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones legalmente procedentes.

10ª.- El concesionario estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes, o que en lo sucesivo se dicten, que afecten al dominio público otorgado, sin que las obras que se ejecuten puedan ser obstáculo para el mantenimiento de las servidumbres de protección, tránsito y acceso al mar.

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

11 º.- Si el concesionario incurriese en causa de caducidad de la autorización de vertido, y por la Comunidad Autónoma se llegase a declarar la misma, la resolución adoptada deberá notificar se al Ministerio para la Transición Ecológica.

En caso de incumplimiento de las condiciones de la concesión de ocupación de dominio público, el Govern de Illes Balears, previo informe de este Ministerio, incoará el expediente de caducidad de la concesión, que se tramitará con arreglo a lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

12º.- Terminado el plazo otorgado o declarada la caducidad de la concesión, queda obligado el concesionario a desmontar a su costa, y salvo resolución en contrario, las instalaciones existentes, y a ejecutar, además, las obras necesarias para que los bienes de dominio público otorgados puedan ser recibidos por el Ministerio para la Transición Ecológica libres de toda ocupación. El Ministerio para la Transición Ecológica, discrecionalmente, podrá dispensar al concesionario del levantamiento de la parte de tuberías e instalaciones cuya permanencia no suponga perjuicio alguno para los intereses generales.

De la recepción por el Ministerio para la Transición Ecológica de los bienes revertidos, se levantará la correspondiente acta en presencia del interesado, si compareciere, y del representante de la Comunidad Autónoma. En el acta se reseñará la forma en que el concesionario ha cumplido las obligaciones impuestas en el párrafo anterior. Si se hubieran incumplido total o parcialmente estas obligaciones, el acta servirá de base para instruir el correspondiente expediente en el que se concretará el importe de las obras y reparaciones necesarias, que se exigirá al concesionario, utilizando si fuera necesario, el procedimiento de apremio administrativo.

13°.- Lo establecido en la anterior condición 12° se entiende sin perjuicio del derecho del concesionario a solicitar nueva autorización de vertido y, por lo tanto, nueva concesión de ocupación de dominio público, que se tramitará reglamentariamente y se otorgará o denegará, en función de los intereses públicos que concurran en ese momento.

CONDICIONES PARTICULARES:

1°. Esta concesión se otorga por un plazo de quince (15) años, prorrogables por otro periodo de igual duración hasta un máximo de treinta (30) años, si persisten las condiciones de interés público que motivaron el otorgamiento.

El cómputo de este plazo se iniciará al día siguiente de la fecha de notificación al interesad o de la Orden Ministerial de otorgamiento.

2°. Las obras que se otorgan son las incluidas en el proyecto básico para la mejora del vertido de aguas pluviales en la zona de Es Canar, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Pedro Puigdengoles Briones en julio de 2015.

3°. Conforme a lo expuesto en las Consideraciones el concesionario está exento de canon, siempre y cuando la gestión de las instalaciones se realice directamente por el Ayuntamiento y no suponga una explotación lucrativa. En el caso de que se lleve a cabo una explotación lucrativa en cualquier zona de la concesión, se establecerá el correspondiente canon.

4°. El concesionario dará comienzo a las obras dentro del plazo máximo de seis (6) meses, debiendo quedar totalmente terminadas en el plazo de seis (6) meses.

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

5º. El concesionario está exento de la presentación de fianza, a la que se refiere el artículo 88 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, pues es de aplicación lo previsto en el artículo 173.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que exime de la exigencia de fianza a las entidades locales, excepto cuando se trate de bienes patrimoniales no afectados a un uso o servicio público.

PRESCRIPCIONES:

A. La utilización del dominio público marítimo-terrestre otorgado en concesión será de carácter general, público y gratuito.

B. Deberá quedar garantizada, en todo caso, la servidumbre de tránsito que contempla la legislación de costas, adecuando los medios necesarios para mantener la misma.

C. El concesionario deberá cumplir lo señalado por los Organismos Oficiales que han informado el proyecto y lo que, en su caso, establezca la tramitación ambiental. Se consideran incluidas en las presentes prescripciones las condiciones establecidas al respecto por los Organismos consultados, y en particular aquellas incluidas en el informe de la Subdirección General para la Protección del Mar de fecha 4 de julio de 2018.

D. El otorgamiento de esta concesión no exime a su titular de la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones legalmente procedentes. De conformidad con la disposición adicional quinta de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, esta concesión autoriza exclusivamente la ocupación del dominio público marítimo - terrestre afectado por el proyecto y no prejuzga el resultado de la concesión de funcionamiento o servicio, cuyo otorgamiento corresponde a la Comunidad Autónoma, con arreglo a la legislación sectorial aplicable, en la que se deberán valorar los efectos medioambientales de la actividad propuesta.

E. Se advierte expresamente que la zona sobre la que está previsto ubicar las instalaciones puede ser inundable por su propia naturaleza, por lo que el concesionario asume todos los riesgos y daños derivados, tanto para las instalaciones como para sus usuarios, de dicho emplazamiento y de su proximidad al mar, debiendo establecer las medidas de seguridad y vigilancia oportunas.

F. En relación con la realización de las obras, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. No se permitirá ningún tipo de vertido al dominio público marítimo-terrestre ni a la zona de servidumbre de protección, de tierras, escombros o materiales o productos generados por la obra, que no cuente con la debida autorización, debiendo establecer las medidas oportunas para corregir los impactos generados durante la fase de ejecución de la obra o instalación de la ocupación.

2. Para la ejecución de las obras no se podrá ocupar espacio alguno del dominio público marítimo-terrestre fuera del autorizado especialmente para ello por el Servicio Periférico de Costas de este Ministerio. No se permitirán las acotaciones de paso público, las casetas y contenedores no autorizados, ni el almacenamiento exterior de acopios, o depósitos de los residuos de la explotación.

3. Realizada la instalación y a la vista de su posible afección al litoral, el concesionario estará obligado a modificar la posición de ésta en lo que resulte necesario, e incluso a su desmontaje y retirada a su costa, antes del vencimiento de la concesión.

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

4. Tanto la explotación como el proceso constructivo se deberán llevar a cabo utilizando las mejores técnicas disponibles, de forma que el impacto medioambiental se reduzca al mínimo. En todo caso deberán seguirse las instrucciones que al respecto se dicten por los órganos competentes.

5. En concreto, si para la ejecución de las obras fuese necesario excavar en roca, la excavación se llevará a cabo por procedimientos mecánicos que no impliquen uso de explosivos, los cuales expresamente se prohíben.

6. El concesionario será responsable de todos los daños y perjuicios para las personas, las cosas y el medio ambiente que se puedan derivar, directa o indirectamente, de la realización de las obras o de la actividad, en la mar, en su lecho y subsuelo, y en general, en los bienes de dominio público marítimo-terrestre, debiendo presentar a estos efectos, en el plazo que se le señale, el proyecto que comprenda las obras necesarias, que deberá realizar a sus expensas a fi n de reparar los daños causados.

7. Una vez finalizas las obras, el concesionario deberá realizar una campaña de limpieza, eliminando la totalidad de restos de la obra y de los materiales empleados en su ejecución. Así mismo deberá conservar las obras en buen estado y reparar los desperfectos que se produzcan como consecuencia del oleaje u otros.

8. Todas las consideraciones anteriores, así como cualquier incidencia en el medio ambiente que pueda surgir en el proceso de ejecución de las obras, serán analizadas en el reconocimiento final de las mismas por el Servicio Periférico de Costas de este Ministerio, que deberá suscribir el acta y plan o que se levanten, bien de conformidad o, en su caso, con reparos. Un ejemplar de dichas acta y plano, una vez aprobadas, deberá remitirse a los servicios centrales de este Ministerio. En el acta de reconocimiento final de las obras y en el plano, deberá determinarse y representarse la ocupación del dominio público marítimo-terrestre otorgado en concesión, así como todas aquellas secciones que sean necesarias para su definición. Tanto en el acta como en los planos, se consignarán las mediciones de las superficies ocupadas. En caso de que sea necesario, debido al impacto producido por el establecimiento e implantación de las instalaciones, se exigirá un proyecto de acondicionamiento y mejora del entorno ambiental. En este caso, la explotación no comenzará hasta la ejecución del correspondiente proyecto.

9. El concesionario deberá comunicar a la Capitanía Marítima correspondiente de la Dirección General de la Marina Mercante y al Instituto Hidrográfico de la Marina las fechas de comienzo y terminación de las obras, a los efectos de incluir la correspondiente información en las Cartas de Navegación y Avisos a los Navegantes. Dichas fechas de comienzo y terminación de las obras deberán ser comunicadas también a la Autoridad Portuaria correspondiente con objeto de realizar el seguimiento y comprobación del balizamiento.

10. Una vez realizados los trabajos, deberá igualmente el concesionario comunicar la situación real de los mismos a la Dirección General de la Marina Mercante y al Instituto Hidrográfico de la Marina, a los efectos citados en la condición anterior. También se comunicará cualquier variación en la situación de los elementos o en las sondas de los mismos.

G. El incumplimiento de cualesquiera de las anteriores prescripciones o de los casos indicados en el artículo 79 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, dará lugar a la caducidad de la concesión con independencia de la tramitación del _ expediente sancionador que corresponda.

Ministerio para la Transición Ecológica

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar
Subdirección General del Dominio Público Marítimo-Terrestre

a) El ámbito de actuación se encuentra en una zona de especial valor ambiental, cercano a una ZEPA marina gestionada por esta Dirección General. Los hábitats bentónicos cercanos, y muy especialmente las praderas de posidonia, son especialmente relevantes para la alimentación de alguna de las especies de aves protegidas que se protegen en este espacio, como el cormorán moñudo mediterráneo. En consecuencia, han de adoptarse todas las medidas necesarias para evitar que estos hábitats puedan resultar afectados (objetivos A.1.1, C.2.1 y C.2.2), indirectamente, debido a la turbidez generada. Así:

- En la fase de construcción deberán instalarse barreras antiturbidez en caso de que el calado en la zona de actuación así lo permita, y pueda evitarse la zona de rompiente y la exposición a corrientes superiores a 1 nudo, fuertes vientos, grandes olas o cualesquiera otras situaciones en las que se genere una agitación en la cortina que impidan el desarrollo de su función y aumenten el riesgo de rotura. Debe disponer de francobordo continuo y no rebasable por el oleaje, paños de geotextil unidos al francobordo y entre sí, y lastrados a lo largo de su borde inferior, que alcanzará el fondo marino en la zona de trabajo.

- Los trabajos en el medio marino se realizarán en condiciones de la mar que garanticen la efectividad de las medidas, suspendiéndose cuando la corriente sea importante, así como en situaciones de fuertes vientos o cuando la altura de ola pueda hacer ineficaz la barrera.

b) El Anejo 9, de evaluación de los posibles efectos del cambio climático indica, en su página 11, que el efecto previsible durante el periodo de concesión de 75 años es el ascenso del nivel medio del mar en 0,2 m. Por su parte, la Memoria del Proyecto, en su página 8, recoge que "previo al colector de salida, se dispondrá una pantalla de hormigón cuya coronación se encuentre 25 cm por encima del nivel de pleamar, de manera que se proteja al interior de la arqueta de la intrusión de agua marina". Se entiende que esta última cota se refiere al máximo nivel de marea actual, y por tanto se aconseja revisar estas cotas de diseño para que, con el incremento de nivel de mar causado por el escenario previsto de cambio climático, no se produzca entrada de agua marina en el interior de la arqueta.

c) La gestión de la obra se realizará tomando todas las medidas necesarias y oportunas para garantizar que no se va a producir ningún tipo de contaminación, vertido o colocación de materiales y sustancias fuera de aquellos definidos como necesarios para la obra, o llegada de basuras al medio marino. Cualquier residuo derivado de la actuación ha de ser adecuadamente caracterizado y gestionado por gestor autorizado de acuerdo con la legislación aplicable (objetivos B.1.1, B.1.5). Los elementos o materiales a emplazar en zonas que puedan ser alcanzadas por el oleaje, se colocarán limpios y libres de finos que puedan suspenderse en el agua de mar y acabar sedimentando sobre las comunidades del entorno. Igualmente se encontrarán libres de contaminantes químicos o biológicos que puedan acabar en el medio marino.

TERCERO.- Que las condiciones generales, condiciones particulares y prescripciones propuestas por la Comunidad Autónoma son las siguientes:

CONDICIONS DE LA COMUNITAT AUTONOMA

Condicions de Direcció General de Salut Pública i Participació de la Conselleria de Salut

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

1. S'ha de tenir en compte que el punt d'abocament és proper a una zona d'aigües de bany i que l'efluent no pot afectar aquesta zona, la qual ha de complir l'RD 1341/2007, de 11 d'octubre, sobre la gestió de qualitat d'aigües de bany, que incorpora la Directiva 200617/CE.

2. S'ha d'executar el tractament de l'efluent tal com indica el projecte signat per l'enginyer de camins, canals i ports Pedro Puigdengoles Briones (col. núm. 17.572) el 10 de juliol de 2015.

3. L'abocament només podrà ser d'aigües pluvials.

4. L'execució del projecte s'ha de realitzar fora de la temporada de bany, la qual esta establerta d'abril a octubre.

5. En el programa de vigilància i control s'inclourà el control periòdic d'Escherichia coli i d'Enterococs intestinals a l'efluent i al medi receptor, especialment durant la temporada de bany. Si els resultats de les analítiques i la vigilància de la zona demostren una influencia negativa sobre la salut i el benestar humà, o canvis sobre el medi, es prendran les mesures necessàries per tal de minimitzar els efectes esmentats.

6. El pla de manteniment de les instal·lacions ha de tenir en compte fer vigilància i revisions amb més freqüència durant la temporada de bany.

7. En cas que es detectin problemes estructurals o de funcionament que originin un inadequat abocament de substancies o qualque altre problema durant la temporada de bany, i que pugui afectar a les zones de bany properes, s'hauran de prendre les mesures correctores adients per tal de garantir la salut dels usuaris i informar de la situació a la Conselleria de Salut.

8. En cas que s'hagin de fer obres en el transcurs de les quals es pugui preveure una disminució de la qualitat de les aigües de bany properes que pugui afectar a la salut pública, aquestes es realitzaran fora de la temporada de bany.

Condicions de la Direcció General de Territori i Paisatge de la Conselleria de Medi Ambient i Territori

Condicions generals

1. La Conselleria de Medi Ambient i Territori, mitjanant la Direcció General de Territori i Paisatge, es reserva el dret a modificar les condicions d'autorització d'abocament, sense dret a indemnització, quan les circumstancies que motivaren l'atorgament s'haguessin alterat, o bé en sobrevinguessin unes altres que, d'haver existit anteriorment, haurien justificat la seva denegació o atorgament en termes diferents. Si l'Administració ho considera necessari, podrà suspendre els efectes de l'autorització fins que es compleixin les condicions establertes.

2. La Direcció General de Territori i Paisatge de la Conselleria de Medi Ambient i Territori controlarà l'estat de les infraestructures que donen de suport a l'abocament, obligant, en el seu cas, a la realització de les obres necessàries per assegurar que es faci en les condicions establertes.

3. L'extinció de l'autorització de l'abocament a la mar, qualsevol que sigui la seva causa, inclosa la caducitat que es pogués declarar per la Direcció General de Territori i Paisatge, es notificarà al Ministeri per a la Transició Ecològica (Demarcació de Costes en Illes Balears), als efectes que pertoquin.

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES

Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

4. L'atorgament de l'autorització no eximir al seu titular de l'obtenció de les llicencies, permisos i autoritzacions exigibles per unes altres disposicions legals.

5. L'extinció de l'autorització d'abocament per l'exhauriment del termini concedit o la caducitat de la mateixa s'entén sense perjudici del dret del titular a sol·licitar una nova autorització, de conformitat amb el que disposa la Llei 22/1988, de 28 de juliol, de costes, modificada per la Llei 2/2013, de 29 de maig i el Reglament per al seu desenvolupament i execució.

6. L'incompliment de qualsevol de les condicions anteriors o de les condicions particulars podrà ser causa 'extinció de l'autorització.

Condicions particulars

1. El termini de l'autorització d'abocament a la mar serà de 15 anys, prorrogables per un altre període d'igual duració fins a un màxim de 30 anys, prèvia sol·licitud de pròrroga per part de l'Ajuntament de Santa Eularia des Riu i sempre que sigui vigent la concessió administrativa per a l'ocupació del domini públic marítim terrestre atorgada per l'Estat. El còmput d'aquest termini s'iniciarà l'endemà de la data de notificació de la resolució d'autorització.

2. La xarxa de pluvials prevista no es podrà destinar a cap altre tipus d'abocament que no sigui el d'aigües pluvials.

3. L'abocament a la mar de les aigües pluvials serà en el punt de coordenades X 376.885,97 i Y 4.317.791,69 segons el sistema de referencia ETRS89 (H31).

4. Com a conseqüència de l'abocament a la mar de les aigües pluvials no es podran superar els límits de qualitat en les aigües receptores establerts en el Reial Decret 1341/2007, d'11 d'octubre, sobre la gestió de la qualitat de les aigües de bany, ni tampoc deteriorar l'estat ecològic de la massa d'aigua receptora.

5. Si degut a l'abocament de la xarxa de pluvials es detecta que la qualitat de les aigües de bany properes es veuen afectades, el titular de l'abocament haura de prendre les mesures que pertoquin, de forma imminent, fins que es demostri que s'han recuperat els nivells de qualitat de les aigües receptores.

6. Si com a conseqüència de l'abocament de les pluvials en aquest punt, apareixen taques de color per l'arribada de sòlids arrossegats a la mar, s'intensificaran les operacions de neteja i manteniment de tots els elements que componen el sistema de conducció, pretractament i abocament de les aigües pluvials a la mar: embornals i reixes, arquetes de registre, arquetes de recollida de sòlids, desarenador, col·lector, etc.

7. En cas d'existir qualsevol incidència, avaria o accident que pugui provocar abocaments contaminants a la mar per la xarxa de pluvials, el titular de l'autorització haurà de prendre, de forma immediata, les mesures adients per tal d'evitar que la contaminació arribi a la mar i informar a la Direcció General de Territori i Paisatge al més aviat possible.

8. Durant la vigència de l'autorització d'abocament a la mar s'haurà de dur a terme un pla de neteja i manteniment dels col·lectors, conduccions, embornals, arquetes de recollida de sòlids, desarenadors, pous de registre, etc. així com de la resta d'elements del sistema, amb l'objectiu d'evitar l'arribada a la mar de residus sòlids i altres contaminants que puguin ser arrossegats amb les aigües d'escorrentia. La gestió deis residus resultants s'haurà de realitzar d'acord amb la normativa vigent sobre residus que li sigui d'aplicació. La freqüència de les operacions

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES

Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

d'aquest pla serà, com a mínim, trimestral, i sempre després de fortes precipitacions. Les operacions d'aquest pla de neteja i manteniment es recolliran en un informe que es remetrà anualment a la Direcció General de Territori i Paisatge.

9. Segons l'article 58.5 de la Llei 22/1988, de 28 de juliol, de costes, modificada per la Llei 2/2013,de 29 de maig, l'Administració competent podrà efectuar les anàlisis i inspeccions que consideri convenients per comprovar el compliment de les condicions de l'autorització.

10. El punt d'abocament de pluvials a la seva arribada a la mar serà en superfície, a cota +0 msnm, a l'extrem sud de la platja d'es Canar, a l'altura del cantil de la plataforma terrestre del refugi marítim confrontant, tal com s'indica en el projecte, havent de quedar integrat estèticament a la zona, de manera que s'eviti l'impacte visual tant si es mira des de terra com si es mira des de la mar. A més a més, el titular de l'autorització l'haurà de mantenir net i sense restes de brutor.

11. D'acord amb l'article 24 de la Llei 20/2001, de 21 de desembre, de mesures tributaries, administratives i de funció pública, el titular de l'autorització haurà d'abonar un cànon anual d'inspecció d'abocament a la mar de les aigües pluvials. La quantia d'aquest cànon s'actualitza cada any. La quantia del cànon per a l 2020 és de 434,76 euros, segons estableix la Resolució de la consellera d'Hisenda i Relacions Exteriors de 2 de gener de 2020, per la qual s'estableix l'actualització de les bases, els tipus de gravamen i les quotes tributaries de les taxes de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears per a l'any 2020.

El pagament d'aquest cànon es farà durant el primer mes de cada any i es remetrà el comprovant de pagament a la Direcció General de Territori i Paisatge.

12. D'acord amb l'article 58.4 de la Llei de costes, l'incompliment d'alguna de les prescripcions que s'estableixin en l'autorització d'abocament a la mar podrà ser causa d'extinció de l'autorització, que en tot cas s'haurà de notificar al Ministeri per a la Transició Ecològica (Demarcació de Costes en Illes Balears), als efectes que pertoquin.

13. L'atorgament de l'autorització d'abocament al mar no eximirà al seu titular de l'obtenció de les llicencies, permisos i autoritzacions legalment procedents.

CUARTO.- *Que las condiciones propuestas por ambas Administraciones son razonables y proporcionales al tipo de obra y concesión, y procede únicamente complementar lo siguiente:*

- *El Ayuntamiento desarrollará el proyecto de ejecución de las obras que se otorgan y que son las incluidas en el proyecto básico para la mejora del vertido de aguas pluviales en la zona de Es Canar, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Pedro Puigdengoles Briones en julio de 2015. El proyecto de ejecución incluirá los documentos necesarios para la licitación que no están en el proyecto básico, aparte de proporcionar un mayor grado de detalle del proceso constructivo.*
- *El proyecto de ejecución incluirá las observaciones realizadas respecto a las cotas de la pleamar y los efectos del cambio climático, además de integrar las medidas ambientales y de integración paisajística propuestas.*
- *Para aunar las condiciones respecto a los plazos y ventanas de ejecución, el Ayuntamiento coordinará los plazos de manera que se finalice en un periodo inferior a los 6 meses fijados como máximo por la Administración del Estado, y que no se interfiera con la temporada de baño fijada de abril a octubre. Se avisará con antelación suficiente para que pueda practicarse el replanteo con la supervisión de los técnicos que las Administraciones designen a tal efecto.*
- *Se dará cumplimiento al resto de condiciones y prescripciones propuestas en el informe recibido.*

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

Por lo que resulta lo siguiente,

A tenor de lo expuesto, en lo que refiere a las condiciones técnicas de ejecución y explotación de las obras para la arqueta de vertido de aguas pluviales, se considera que las condiciones propuestas son proporcionales y razonables al tipo de obra y concesión, por lo que procede aceptarlas en su integridad con las puntualizaciones referidas, debiendo comunicar también los nuevos plazos a las Administraciones implicadas una vez esté desarrollado el proyecto de ejecución y, al menos, en proceso de licitación.. ../.."

El Pleno de la Corporación acepta el informe y por unanimidad de los miembros presentes acuerda aceptar las condiciones propuestas por la Administración Estatal y Autonómica en los términos indicados en el informe.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20201126&punto=8

9. Ver el informe y propuesta de condiciones relativas a la solicitud de autorización de vertido al mar de las aguas pluviales de la zona de S'Alamera realizadas por las diferentes administraciones competentes y acordar lo que proceda.

Visto el informe que dice:

"../.. ***INFORME***

PRIMERO.- *Que este Ayuntamiento comenzó en fecha 7 de octubre de 2015 (Registro en la Conselleria número 3940 y referencia asignada 3/15-abocaments) la tramitación de una solicitud para la autorización de un vertido de aguas pluviales en el mar de las aguas pluviales del Passeig de s'Alamera.*

En fechas posteriores se solicitó autorización la preceptiva autorización al resto de organismos de carácter supramunicipal implicados. Obtenida y revisada la documentación por parte de la DG de Territori i Paisatje se informa FAVORABLEMENTE el vertido de aguas pluviales siempre y cuando se cumplan una serie de condiciones particulares (13 concretamente) adicionales a las condiciones que con carácter general propone la Administración de la Comunidad Autónoma por medio de la DG de Salut Pública i Participació de la Conselleria de Salut y de la propia DG de Territori i Paisatje.

Por esto, y de acuerdo con el artículo 156.5 del Reglamento de general de Costas (aprobado por RD 876/2014) una vez realizada la oferta de condiciones y prescripciones por parte del Estado y la Comunidad Autónoma, para otorgar la concesión del DPMT y la autorización de vertido, tiene el Ayuntamiento que aceptarlas en su totalidad y por separado.

Cabe decir que la concesión adicional del dominio público marítimo-terrestre no resulta necesaria según el escrito del Jefe de la Demarcación de Costas en Illes Balears de 30 de noviembre de 2016, por lo cual no se proponen condiciones por parte de la Administración del Estado para su otorgamiento, aludiendo lo siguiente:

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

[...] A efectos de la autorización del vertido procede informar que siempre y cuando se habiliten los medios habituales para la retención de la contaminación y sólidos que suelen arrastrar las aguas, especialmente en sus primeros instantes, no existe inconveniente en que se autorice el vertido [...]

SEGUNDO.- *Que las condiciones generales, condiciones particulares y prescripciones propuestas por la Comunidad Autónoma son las siguientes:*

CONDICIONS DE LA COMUNITAT AUTONOMA

Condicions de Direcció General de Salut Pública i Participació de la Conselleria de Salut

1. S'ha de tenir en compte que el punt d'abocament és proper a una zona d'aigües de bany i que l'efluent no pot afectar aquesta zona, la qual ha de complir l'RD 1341/2007, de 11 d'octubre, sobre la gestió de qualitat d'aigües de bany, que incorpora la Directiva 200617/CE.

2. S'ha d'executar el tractament de l'efluent tal com indica el projecte signat per l'enginyer de camins, canals i ports Pedro Puigdengoles Briones (col. núm. 17.572) el 08 de juliol de 2015.

3. L'abocament només podrà ser d'aigües pluvials.

4. L'execució del projecte s'ha de realitzar fora de la temporada de bany, la qual esta establerta d'abril a octubre.

5. En el programa de vigilància i control s'inclourà el control periòdic d'Escherichia coli i d'Enterococs intestinals a l'efluent i al medi receptor, especialment durant la temporada de bany. Si els resultats de les analítiques i la vigilància de la zona demostren una influencia negativa sobre la salut i el benestar humà, o canvis sobre el medi, es prendran les mesures necessàries per tal de minimitzar els efectes esmentats.

6. El pla de manteniment de les instal·lacions ha de tenir en compte fer vigilància i revisions amb més freqüència durant la temporada de bany.

7. En cas que es detectin problemes estructurals o de funcionament que originin un inadequat abocament de substancies o qualque altre problema durant la temporada de bany, i que pugui afectar a les zones de bany properes, s'hauran de prendre les mesures correctores adients per tal de garantir la salut dels usuaris i informar de la situació a la Conselleria de Salut.

8. En cas que s'hagin de fer obres en el transcurs de les quals es pugui preveure una disminució de la qualitat de les aigües de bany properes que pugui afectar a la salut pública, aquestes es realitzaran fora de la temporada de bany.

Condicions de la Direcció General de Territori i Paisatge de la Conselleria de Medi Ambient i Territori

Condicions generals

1. La Conselleria de Medi Ambient i Territori, mitjanant la Direcció General de Territori i Paisatge, es reserva el dret a modificar les condicions d'autorització d'abocament, sense dret a indemnització, quan les circumstancies que motivaren l'atorgament s'haguessin alterat, o bé en sobrevinguessin unes altres que, d'haver existit anteriorment, haurien justificat la seva

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

denegació o atorgament en termes diferents. Si l'Administració ho considera necessari, podrà suspendre els efectes de l'autorització fins que es compleixin les condicions establertes.

2. La Direcció General de Territori i Paisatge de la Conselleria de Medi Ambient i Territori controlarà l'estat de les infraestructures que donen de suport a l'abocament, obligant, en el seu cas, a la realització de les obres necessàries per assegurar que es faci en les condicions establertes.

3. L'extinció de l'autorització de l'abocament a la mar, qualsevol que sigui la seva causa, inclosa la caducitat que es pogués declarar per la Direcció General de Territori i Paisatge, es notificarà al Ministeri per a la Transició Ecològica (Demarcació de Costes en Illes Balears), als efectes que pertoquin.

4. L'atorgament de l'autorització no eximir al seu titular de l'obtenció de les llicencies, permisos i autoritzacions exigibles per unes altres disposicions legals.

5. L'extinció de l'autorització d'abocament per l'exhauriment del termini concedit o la caducitat de la mateixa s'entén sense perjudici del dret del titular a sol·licitar una nova autorització, de conformitat amb el que disposa la Llei 22/1988, de 28 de juliol, de costes, modificada per la Llei 2/2013, de 29 de maig i el Reglament per al seu desenvolupament i execució.

6. L'incompliment de qualsevol de les condicions anteriors o de les condicions particulars podrà ser causa 'extinció de l'autorització.

Condicions particulars

1. El termini de l'autorització serà de 30 anys, comptadors des de l'endemà de la notificació de la resolució d'autorització, d'acord amb el que preveu l'article 58 de la Llei 22/1988,de 28 de juliol , de costes, modificada per la Llei 2/2013, de 29 de maig.

2. La xarxa de pluvials prevista no es podrà destinar a cap altre tipus d'abocament que no sigui el d'aigües pluvials.

3. L'abocament al mar de les aigües pluvials serà en el punt de coordenades X 373228,28 i Y 4315943,7 segons el sistema de referencia ETRS89 (H31).

4. Com a conseqüència de l'abocament a la mar de les aigües pluvials no es podran superar els límits de qualitat en les aigües receptores establerts en el Reial Decret 1341/2007, d'11 d'octubre, sobre la gestió de la qualitat de les aigües de bany, ni tampoc deteriorar l'estat ecològic de la massa d'aigua receptora.

5. Si degut a l'abocament de la xarxa de pluvials es detecta que la qualitat de les aigües de bany properes es veuen afectades, el titular de l'abocament haura de prendre les mesures que pertoquin, de forma imminent, fins que es demostri que s'han recuperat els nivells de qualitat de les aigües receptores.

6. Si com a conseqüència de l'abocament de les pluvials en aquest punt, apareixen taques de color per l'arribada de sòlids arrossegats a la mar, s'intensificaran les operacions de neteja i manteniment de tots els elements que componen el sistema de conducció, pretractament i abocament de les aigües pluvials a la mar: embornals i reixes, arquetes de registre, arquetes de recollida de sòlids, desarenador, col·lector, etc.

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

7. En cas d'existir qualsevol incidència, avaria o accident que pugui provocar abocaments contaminants a la mar per la xarxa de pluvials, el titular de l'autorització haurà de prendre, de forma immediata, les mesures adients per tal d'evitar que la contaminació arribi a la mar i informar a la Direcció General de Territori i Paisatge al més aviat possible.

8. S'haurà de dur a terme un pla de neteja i manteniment dels col·lectors, conduccions, embornals, arquetes de recollida de sòlids, desarenadors, pous de registre, etc. així com de la resta d'elements del sistema, amb l'objectiu d'evitar l'arribada a la mar de residus sòlids i altres contaminants que puguin ser arrossegats amb les aigües d'escorrentia. La gestió deis residus resultants s'haurà de realitzar d'acord amb la normativa vigent sobre residus que li sigui d'aplicació. La freqüència de les operacions d'aquest pla serà, com a mínim, trimestral, i sempre després de fortes precipitacions. Les operacions d'aquest pla de neteja i manteniment es recolliran en un informe que es remetrà anualment a la Direcció General de Territori i Paisatge.

9. Segons l'article 58.5 de la Llei 22/1988, de 28 de juliol, de costes, modificada per la Llei 2/2013,de 29 de maig, l'Administració competent podrà efectuar les anàlisis i inspeccions que consideri convenients per comprovar el compliment de les condicions de l'autorització.

10. 10. El final del col·lector de pluvials a la seva arribada a la mar serà a la façana del passeig Marítim, a l'altura de l'aflorament rocós que delimita la platja de Santa Eularia per l'extrem nord, tal com s'indica en el projecte, havent de quedar integrat estèticament en el passeig, de manera que s'eviti l'impacte visual tant si es mira des de terra com si es mira des de la mar. A més a més, el titular de l'autorització l'haurà de mantenir net i sense restes de brutor.

11. D'acord amb l'article 24 de la Llei 20/2001, de 21 de desembre, de mesures tributaries, administratives i de funció pública, el titular de l'autorització haurà d'abonar un cànon anual d'inspecció d'abocament a la mar de les aigües pluvials. La quantia d'aquest cànon s'actualitza cada any. La quantia del cànon per a l 2020 és de 434,76 euros, segons estableix la Resolució de la consellera d'Hisenda i Relacions Exteriors de 2 de gener de 2020, per la qual s'estableix l'actualització de les bases, els tipus de gravamen i les quotes tributaries de les taxes de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears per a l'any 2020.

El pagament d'aquest cànon es farà durant el primer mes de cada any i es remetrà el comprovant de pagament a la Direcció General de Territori i Paisatge.

12. D'acord amb l'article 58.4 de la Llei de costes, l'incompliment d'alguna de les prescripcions que s'estableixin en l'autorització d'abocament a la mar podrà ser causa d'extinció de l'autorització, que en tot cas s'haurà de notificar al Ministeri per a la Transició Ecològica (Demarcació de Costes en Illes Balears), als efectes que pertoquin.

13. L'atorgament de l'autorització d'abocament al mar no eximirà al seu titular de l'obtenció de les llicencies, permisos i autoritzacions legalment procedents (en cas que les obres afectin a la zona de servitud de protecció o de protecció i trànsit en sol urbà serà necessària l'autorització del Consell Insular d'Eivissa).

TERCERO.- *Que las condiciones propuestas por la Administración de la Comunidad Autónoma son razonables y proporcionales al tipo de obra y concesión, y procede únicamente complementar lo siguiente:*

- *El Ayuntamiento desarrollará el proyecto de ejecución de las obras que se otorgan y que son las incluidas en el proyecto básico para el vertido de aguas pluviales del Passeig de s'Alamera*

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

en Santa Eulària, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Pedro Puigdengoles Briones en julio de 2015. El proyecto de ejecución incluirá los documentos necesarios para la licitación que no están en el proyecto básico, aparte de proporcionar un mayor grado de detalle del proceso constructivo.

- *En caso de que el trazado o las obras pudiesen afectar a la zona de servidumbre de protección o tránsito el Ayuntamiento solicitará la pertinente autorización al Consell Insular d'Eivissa.*
- *El proyecto de ejecución integrará las medidas ambientales y de integración paisajística propuestas.*
- *Se dará cumplimiento al resto de condiciones y prescripciones propuestas en el informe recibido.*

Por lo que resulta lo siguiente,

A tenor de lo expuesto, en lo que refiere a las condiciones técnicas de ejecución y explotación de las obras para la arqueta de vertido de aguas pluviales, se considera que las condiciones propuestas son proporcionales y razonables al tipo de obra y concesión, por lo que procede aceptarlas en su integridad con las puntualizaciones referidas, debiendo comunicar también los nuevos plazos a las Administraciones implicadas una vez esté desarrollado el proyecto de ejecución y, al menos, en proceso de licitación. ../.."

El Pleno de la Corporación acepta el informe y por unanimidad de los miembros presentes acuerda aceptar las condiciones propuestas por la Administración Autonómica en los términos indicados en el informe.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20201126&punto=9

Se hace constar que a las 11:25 h se reincorpora a la sesión la concejala Dª Beatriz Fernández Olmos.

10. Aprobación, si procede, de la renovación del Convenio entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para la incorporación de los cuerpos de policía locales al "Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género".

Vista la propuesta que dice:

"Desde el año 2013, con la incorporación al Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género y la firma del Procedimiento Operativo de colaboración entre la Guardia Civil y la Policía Local del municipio, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu viene trabajando intensamente en la erradicación de la violencia de genero desde distintos servicios municipales.
La Policía Local, participa de manera activa en el control y seguimiento de las víctimas, a través del Sistema de Seguimiento Integral de Casos de Violencia de Género (Sistema VioGen), cuyo objetivo es evaluar la intensidad y circunstancias del grado de riesgo de las mujeres. Le corresponde el seguimiento y control de las víctimas con una valoración inicial de riesgo "no apreciado" o "bajo". La estimación del riesgo deriva de una primera valoración realizada por el cuerpo de seguridad que instruye las diligencias, dicha valoración se efectúa mediante el formulario Valoración Policial de Riesgo (VPR).
Posteriormente y siguiendo lo establecido en las instrucciones al efecto, se procede por parte de los agentes encargados del seguimiento, a la realización del formulario de Valoración Policial de Evolución del Riesgo (VPER), a fin de determinar cómo va evolucionando el riesgo con el transcurrir del tiempo.

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

En este contexto y al objeto de seguir colaborando en la erradicación de la violencia de género, participando activamente con el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, consideramos fundamental solicitar la renovación del convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para la incorporación de los cuerpos de Policía Locales al "Sistema de Seguimiento Integral de los casos de violencia de género".

El pleno de la corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la renovación del Convenio entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para la incorporación de los cuerpos de policía locales al "Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género:

"…/..CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCALES AL "SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO".

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Pérez Ruiz Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, nombrado por Real Decreto 84/2020 de 17 de enero al amparo de lo previsto en el artículo 62.2g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la Calle Amador de los Ríos, 2, 28071 de Madrid.

Y de otra parte, Dña. Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu (en adelante, el Ayuntamiento), nombrada Alcaldesa por Pleno de fecha 15 de Junio de 2019, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en Carrer de Marià Riquer Wallis, 4, 07840 Santa Eulària des Riu, Ibiza, Illes Balears.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

***Primero.-** Que el artículo 149.1.29ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.*

Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Ministerio del Interior.
No obstante lo anterior, el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, establece que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el marco de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

***Segundo.-** Que al Ministerio del Interior, según el artículo 1.1 del Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior le corresponde la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con la administración general de la seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, especialmente en relación con la libertad y seguridad personal, en los términos establecidos en la*

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; el mando superior y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a los que, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, se les encomienda la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.

Tercero.- *Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 25, atribuye a los municipios, entre otras, como competencia propia, la policía local.*

Asimismo, en su artículo 57, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Cuarto.- *Que las partes son conscientes de la gravedad y persistencia de las infracciones penales cometidas en el ámbito familiar, y más concretamente en el de la violencia de género, por ello consideran necesario profundizar en las medidas de protección a las víctimas, a través de una adecuada coordinación de las actuaciones entre la Administración General del Estado y de las Entidades Locales, con el fin de prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones.*

En este contexto, resulta fundamental disponer de un registro con la información que permita realizar un seguimiento individualizado de las circunstancias de estas víctimas y de la evolución del riesgo en que se encuentren.

Quinto.- *Que en consonancia con la necesidad expuesta de mejorar la eficacia en la protección de las víctimas y en desarrollo de los artículos 31 y 32.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 15 de diciembre de 2006, aprobó el "Catálogo de medidas urgentes en la lucha contra la violencia de género".*

Entre las medidas aprobadas se incluye la creación de una nueva base de datos común para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que permita tener conocimiento permanente de las circunstancias de las víctimas para realizar una valoración del riesgo objetivo de sufrir nuevas agresiones y adoptar las medidas de protección adecuadas.

Sexto.- *Que en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio del Interior ha desarrollado una aplicación informática que da soporte al "Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género", y que constituye un instrumento básico para:*

a) Integrar la información policial, judicial y penitenciaria sobre dicho fenómeno y sus circunstancias, que posibilite y garantice el necesario seguimiento y coordinación de las actuaciones puestas en marcha para la protección de las víctimas.
b) Realizar la valoración del nivel de riesgo de nuevas agresiones, para graduar las respuestas y las medidas policiales de protección.
c) Proporcionar esta información a los diversos operadores que intervienen en la protección institucional.

Séptimo.- *Que dado que la protección policial a las víctimas corresponde a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad -estatales, autonómicas y locales-, en el ámbito de sus competencias, según establece el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, la integralidad del Sistema requiere la incorporación al mismo de todas ellas.*

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES

Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento para la adecuación de los mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los miembros del Cuerpo de Policía Local de la Entidad Local que actúen en materia de Violencia de Género se incorporen al "Sistema de Seguimiento integral de los casos de Violencia de Género" del Ministerio del Interior.

Segunda.- Adecuación de los sistemas informáticos.

Los Servicios Técnicos del Ministerio de Interior y los del Ayuntamiento estudiarán conjuntamente los procedimientos necesarios para adecuar sus sistemas informáticos y permitir las conexiones necesarias, ejecutándolas cada uno en su ámbito competencial.

Tercera.- Compromisos que asume la Secretaría de Estado de Seguridad.

1. Promoverá y facilitará la organización de formaciones en el uso y funcionalidades del sistema VioGén, aportando las directrices, material y apoyo necesario, a solicitud de la Unidad de Coordinación de Violencia/Unidad de Violencia (UCV/UV) de la Delegación del Gobierno/Subdelegación del Gobierno. Corresponde a dicha Unidad promover las actuaciones tendentes a la formación y especialización de profesionales que intervienen, desde sus respectivos ámbitos de actuación, en las situaciones de violencia de género, incluyendo los Cuerpos de Policía Local. Para ello deberá recabar la colaboración del Cuerpo estatal competente en la demarcación con el que el Cuerpo de Policía Local suscribió el oportuno Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género, requisito previo para la suscripción del presente Convenio.

2. Establecerá los controles de seguridad oportunos en los accesos al Sistema y contará con un procedimiento de auditoría para garantizar el correcto uso del Sistema y acceso a la información alojada en este por parte de los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados.

3. Podrá dar de baja a usuarios del Cuerpo de Policía Local que, habiendo sido habilitados para acceder al Sistema, no lo hayan hecho en un plazo superior a un año.

Cuarta.- Compromisos que asume el Ayuntamiento a través del Cuerpo de Policía Local.

1. Aplicar el "Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género" en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, en los términos previstos en la Instrucción 4/2019 de 6 de marzo, y con las necesarias adecuaciones derivadas de su ámbito competencial y conforme a los criterios establecidos en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito con el Cuerpo Policial estatal competente en la demarcación.

2. Solicitar a través del Administrador Territorial / General del Sistema VioGén, competente en la demarcación, que se habilite usuarios del Cuerpo de Policía Local, en funciones de violencia de género, para acceder al Sistema VioGén y desempeñar las funciones previstas en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito por ambos Cuerpos.

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES

Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

3. Cualquier incidencia en la habilitación de usuarios deberá ser puesta en conocimiento de la Administración Central del Sistema VioGén a través del Administrador General de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, competente en su demarcación.

4. Facilitar a la Administración Central del Sistema VioGén una relación permanentemente actualizada de usuarios de dicha Policía Local debidamente identificados y autorizados para conectarse al Sistema y velar porque estos utilicen correctamente tanto sus claves de acceso como la información a la que accedan a través del Sistema.

5. Promocionar y estimular a los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados en el acceso al Sistema, tanto en modo consulta, como mediante la introducción y/o actualización de datos significativos para la protección de las víctimas en el contexto de su ámbito territorial y competencial, según lo contenido en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito con el Cuerpo Policial Estatal y siguiendo las instrucciones de procedimiento recogidas en los Manuales de usuario y/o proporcionadas por la Administración Central VioGén.

Quinta.- Protección de datos de carácter personal.

1. Las partes se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución del objeto del mismo, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, a lo dispuesto en la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, y en la normativa nacional que la transponga.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén). El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Secretaría de Estado de Seguridad y la Entidad Local, legitimados sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.c) y e), respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos.

4. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad mejorar la eficacia en la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género; facilitar el seguimiento de las circunstancias de riesgo que concurren en ellas; alertar de su evolución, permitiendo que se adopten las medidas de protección adecuadas; y prevenir el riesgo de nuevas agresiones. Se clasificarán en las siguientes categorías:

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

datos relativos a la comisión de infracciones penales relacionadas con la violencia doméstica y de género; de carácter identificativo; de características personales; y de carácter asistencial.

5. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

6. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Sexta.- Financiación del Convenio.

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos económicos entre las mismas.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

1.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de la Secretaría de Estado de Seguridad y por dos representantes del Ayuntamiento que serán nombrados por la persona titular de la Secretaría de Estado y por su Alcalde, respectivamente.

2.- Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

3. La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Secretaría de Estado de Seguridad, así como la designación del secretario, que actuará con voz pero sin voto.

4. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

5.- El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes.

Novena.- Legislación aplicable.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- Vigencia y entrada en vigor.

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal y tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.

***Undécima.- Causas de extinción**…/..”*

Segundo. –Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta a la firma del presente convenio así como para la realización de cualesquiera trámites necesarios para su ejecución.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20201126&punto=10

11. Aprobación, si procede, de la Declaración Institucional de la Corporación de Santa Eulària des Riu relativa al Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

El pleno de la corporación por unanimidad de los miembros presentes acuerda aprobar la siguiente declaración institucional:

“DECLARACIÓ INSTITUCIONAL AMB MOTIU DEL DIA INTERNACIONAL DE L'ELIMINACIÓ DE LA VIOLÈNCIA CONTRA LA DONA 25 DE NOVEMBRE DE 2020.

En ocasió de la commemoració del 25 de novembre, Dia Internacional per a l'Eliminació de la Violència contra la Dona, la Federació Espanyola de Municipis i Províncies reitera el seu compromís amb la lluita contra la violència que s'exerceix contra les dones, pel mer fet de ser-ho i contra les seues filles i els seus fills, i alerta sobre els riscos que aguaiten les polítiques d'igualtat.

De manera global, estam vivint un moment històric en el qual els esforços per frenar la propagació de la COVID-19 obliguen a mesures de confinament que han posat i continuen posant en perill les dones i les seues filles i fills, i augmenten el poder i el control dels qui converteixen les llars en llocs insegurs.

És urgent combinar les mesures que busquen alentir la propagació del virus i la capacitat de resposta dels sistemes de salut amb l'erradicació de les conductes que reprodueixen i perpetuen la desigualtat i amb la protecció de qui en sofreix les conseqüències.

La pandèmia que assola mundialment una població espantada i immersa en la incertesa està aprofundint la bretxa de gènere tant en l'ús de recursos públics com en l'accés a l'ocupació, ampliant les dificultats d'equilibri entre la vida personal, professional i familiar i dificultant la independència econòmica de les dones.

Un risc que pot obstaculitzar o fer retrocedir els drets d'igualtat aconseguits al nostre país i repercutir negativament els seus efectes sobre les polítiques i avanços d'igualtat.

Aquest desafiament, com ja recull el document de Mesures i propostes locals extraordinàries elaborades per les Comissions de Treball de la FEMP, passa per aconseguir una forta cooperació i associació entre governs i organitzacions de la societat civil que garanteixi que la igualtat de gènere i els drets de les

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

dones continuen en l'agenda política com a factor essencial per fer front a la crisi de la COVID-19, a curt termini, i com a elements clau per afavorir la recuperació social, econòmica i sanitària de totes les persones a nivell global, a llarg termini.

És per això que l'atenció i la planificació que han d'oferir els governs estatals, autonòmics i locals ha d'incorporar la perspectiva de gènere i ser, a més, una resposta coordinada, directa i efectiva per a tothom, fent un especial recalcament en les dones i les nenes.

En aquest context, les administracions públiques i els seus governs hem de garantir la continuïtat en la prestació de serveis i posar en marxa solucions innovadores que garanteixin una resposta coordinada i integrada que protegeixi els drets humans i la seguretat i recuperació de les víctimes del masclisme.

Des de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, ens adherim a aquesta Declaració i ens sumam a totes les veus que clamen per un futur en igualtat.

Per tot això, l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, a través de la present declaració Institucional, acorda:

Alertar sobre el perill de les polítiques d'aïllament i confinament que suposen un augment dels nivells de violència domèstica, sexual i de gènere, per la qual cosa requereixen una major protecció.

1. Reivindicar el determinant paper transformador dels governs locals durant i després de la crisi de la COVID-19 a l'hora de construir economies i societats més igualitàries, inclusives i sostenibles.

2. Comprometre's a garantir que la igualtat de gènere i els drets de les dones continuïn en l'agenda política municipal com a factor essencial per fer front a la crisi de la COVID-19, a curt termini, i com a elements clau per afavorir la recuperació social, econòmica i sanitària de totes les persones a nivell global, a llarg termini.

3. Defensar la necessitat de promoure accions globals consensuades que garanteixin la continuïtat de les polítiques dirigides a l'eliminació de les normes socials discriminatòries i el reforç dels programes de prevenció i lluita contra la violència de gènere.

4. Reclamar respostes coordinades que integrin la perspectiva de gènere com a fil conductor del disseny de les solucions que frenin la crisi econòmica i social originada per la COVID.

5. Comprometre's a promoure o enfortir les mesures contingudes en la Llei integral contra la violència de gènere ,de 28 de desembre de 2004, la Llei 11/2016, de 28 de juliol, d'igualtat de dones i homes, així com en el Pacte d'estat sobre violència de gènere en el marc de les competències locals, així com el seu seguiment.

6. Denunciar la càrrega que suposa per a les dones les situacions de "confinament selectiu" en l'àmbit escolar i respecte a les persones dependents i les conseqüències que pot tenir per al desenvolupament òptim de la seua carrera professional generant noves formes de violència social cap a elles basades en la reproducció de rols sexistes.

7. Comprometre's a promoure la col·laboració amb entitats de la societat civil i associacions que lluiten contra la violència de gènere.

8. Ratificar el nostre compromís amb el Pacte d'estat contra la violència de gènere i recordam la necessitat de continuar avançant en el seu desenvolupament.

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

9. Comprometre'ns a proporcionar recursos i instruments econòmics adequats per combatre totes les formes de violència contra les dones.

10. Exigir la transferència dels fons assignats per a l'exercici 2020 com a mitjà per garantir la continuïtat de la senda de treball iniciada.

11. Comprometre'ns de manera contundent a rebutjar totes les formes de violència contra la dona i a expressar el nostre compromís amb les víctimes."

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20201126&punto=11

12. Ver la propuesta del grupo municipal socialista para fomentar la contratación juvenil y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

"../..Exposició de motius

Arran de la crisi del 2008, la població jove espanyola ha patit de manera especial les conseqüències de la recessió econòmica, la qual cosa ha provocat l'existència de tota una generació amb un futur molt incert.

Actualment l'ocupació juvenil a Espanya es caracteritza per una forta temporalitat i per jornades de treball molt reduïdes. Segons l'Eurostat, el 57,40% dels joves entre 16 i 29 anys a Espanya treballa a temps parcial. D'altra banda, davant la impossibilitat de trobar una feina estable s'ha produït la consagració de l'atur juvenil com a desocupació de llarga durada: l'atur juvenil a Espanya supera el 41%.

El context econòmic i social derivat de la pandèmia de la COVID-19 no ha fet més que agreujar aquesta situació per un sector de la població ja especialment vulnerable, que sense ser responsable de les dues darreres crisis globals, n'és el principal pagador. Un de cada dos llocs de feina perduts durant la crisi sanitària estaven ocupats per persones joves. Una de les explicacions d'aquest fet és que els i les joves són el col·lectiu més barat d'acomiadar a conseqüència de la precarització amb què es va decidir sortir de l'anterior crisi.

Segons l'article 35.1 de la Constitució Espanyola "Tots els espanyols tenen el deure de treballar i el dret al treball, a la lliure elecció de professió o ofici, a la promoció a través del treball i a una remuneració suficient per tal de satisfer les seves necessitats i les de la seva família sense que en cap cas es pugui fer discriminació per raó de sexe".

És fonamental, per tant, que els poders públics treballin amb l'objectiu de pal·liar els efectes de la desocupació entre la població jove, així com aconseguir les millors condicions laborals per a aquests. Facilitar l'accés al mercat laboral i ajudar a incrementar aquesta formació resulta crucial per posar fi a aquesta situació.

De la mateixa manera és fonamental promoure la creació d'una ocupació sostenible que equilibri les dimensions econòmica, ètica i ambiental. Les condicions de treball dignes, la capacitació professional i els drets laborals han d'estar garantits per a tots els treballadors i treballadores."

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Per tot això l'abans exposat, el grup municipal socialista presenta les següents propostes d'acord:

1. *El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, constata que els i les joves són un dels sectors de la població que més han patit i patiran les conseqüències econòmiques i socials de la COVID-19 i que necessiten d'una resposta concreta i coordinada entre totes les institucions.*

2. *El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, insta al Govern d'Espanya a actualitzar el contracte de relleu als sectors econòmics actuals i a bonificar la seva utilització quan el o la rellevista sigui menor de 30 anys, fent especial incís en sectors envellits o en persones pròximes a la jubilació considerades de risc per la COVID-19.*

3. *El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, insta al Govern d'Espanya a impulsar reduccions i bonificacions a les empreses que contractin treballadors menors de 30 anys en figures laborals estables com el contracte indefinit i a jornada completa.*

4. *El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, insta al Govern d'Espanya a incrementar la dotació pressupostària a les comunitats autònomes pel que fa al Sistema Nacional de Garantia Juvenil.*

5. *El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, insta al Govern de les Illes Balears a continuar impulsant iniciatives encaminades a una major inserció laboral dels i les joves en unes condicions dignes, com és l'exemple del programa "Joves Qualificats", que permet, a través del Sistema Nacional de Garantia Juvenil, la contractació en pràctiques de joves menors de 30 anys amb estudis universitaris o de formació professional.*

6. *El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, insta al Govern de les Illes Balears a posar en marxa iniciatives per tal de facilitar la tornada a les Illes Balears del talent d'aquells joves qualificats que han hagut de partir fora de les Illes per manca d'oportunitats laborals, així com per evitar un possible nou èxode de talent.*

7. *El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, acorda incloure com a condicions especials d'execució dels contractes públics, dins els límits legals, consideracions socials vinculades a l'edat que fomentin la contractació de personal jove, i insta al Govern de les Illes Balears i al Govern d'Espanya a actuar en el mateix sentit.*

8. *El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, insta al Govern d'Espanya a estudiar la creació d'un segell de responsabilitat social jove que identifiqui, davant les persones consumidores i davant les administracions, a aquelles empreses compromeses amb la contractació, promoció i dignificació de les condicions laborals de la joventut.*

9. *El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, insta al Govern de les Illes Balears a dur a terme una vigilància especial sobre les condicions de les ofertes laborals dirigides a persones joves. En particular, s'ha de vetllar per la desaparició de la cobertura de places laborals a través de voluntaris, que solen amagar contractacions fraudulentes."*

El Pleno de la Corporación con doce votos en contra del grupo popular y ocho votos a favor, seis del grupo municipal socialista y dos del grupo Unides Podem acuerda denegar la propuesta del grupo municipal socialista para fomentar la contratación juvenil.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20201126&punto=12

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

13. Ver la propuesta del grupo municipal socialista relativa a la falta de servicios bancarios y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

"../..*Exposició de motius*

Durant els darrers anys a molts municipis, sobretot en aquells més petits i de l'àmbit més rural han anat perdent multitud de serveis que han contribuït a crear una sensació d'aïllament o abandonament entre els habitants de les petites localitats en comparació amb aquells que resideixen als nuclis urbans, molts poden pensar que aquest és un fenomen més típic del que anomenen l'Espanya buidada, però malauradament també s'està donant a territoris com el nostre, en què els serveis públics cada vegada més es traslladen a l'àmbit urbà i abandonen de zones més aïllades. Aquest és un cas molt típic al municipi de Santa Eulària, a zones que per la seva afluència turística durant els mesos d'estiu, és veuen totalment aïllades de certs serveis durant els mesos d'hivern quan deixia d'existir aquest flux turístic.

Aquesta pèrdua de serveis, no sols afecta l'àmbit públic, sinó que també s'ha vist reflectida en aquells serveis que han de prestar entitats de caràcter privat. Aquí el sector bancari és un clar exponent d'aquesta pèrdua de serveis per part dels ciutadans, la crisi econòmica passada i l'actual, l'enorme reestructuració del sector que ha motivat el tancament o fusió de nombres entitats ens va deixant un degoteig de notícies sobre el tancament de sucursals bancàries, que moltes vegades també suposen el tancament dels caixers automàtics, de manera que pobles i nuclis de població queden totalment desbastits d'aquest servei, que en aquest moment i amb les cada vegada més nombroses normes sobre pagament i efectiu, podríem denominar com a servei públic i bàsic per a la nostra població.

El tancament d'entitats té un efecte enorme en qualsevol municipi, i la recent fusió de Bankia i Caixa Bank, fa que sonin totes les alarmes, ja que pot provocar l'efecte de la desaparició de l'habitualment única oficina bancària a un poble o nucli de població i que genera importants problemes per al conjunt de la seva població, especialment entre els més majors, que comproven com operacions que són quotidianes en el nostre dia a dia, com treure sous en efectiu, pagar rebuts, o fer qualsevol tipus de transferència, es poden convertir en una vertadera odissea, obligant els mateixos a desplaçar-se a altres punts, per a poder realitzar gestos abans tan senzills.

A això li hem d'afegir el fet que, a pesar dels grans avanços en matèria de banca electrònica que hem experimentat en els últims anys, molts col·lectius vulnerables, entre els quals també està la gent gran que no es troben familiaritzades amb l'ús de les noves tecnologies per poder accedir a serveis de banca des dels seus domicilis, això no és més que una conseqüència de la bretxa digital existent ala nostra societat.

La lluita per la promoció de les condicions d'igualtat en la prestació de serveis de caràcter financer i bancari s'ha d'afrontar, pel conjunt de les administracions públiques afectades, i a través de la col·laboració públic-privada. I pensem, que s'ha d'afrontar des de la declaració dels serveis financers com a serveis públics, evitant així l'exclusió financera.

Un exemple de la necessitat d'aquest servei l'hem tengut amb la recent declaració de l'estat d'alarma, on el Real Decret 463/2020, del 14 de març, al seu article 7.1.f) va contemplar com una de les vuit excepcions al confinament el desplaçament als caixers o a les sucursals bancàries.

Per tot l'abans exposat, el grup municipal socialista presenta per a la seva aprovació del Ple de la corporació, les següents propostes d'acord:

1. L'ajuntament de Santa Eulària des Riu, insta al Govern d'Espanya a declarar els serveis de caràcter financer i bancari com a servei públic.

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

2. L'ajuntament de Santa Eulària des Riu, insta al Govern d'Espanya a regular l'obligatorietat que, almanco les xarxes de caixers automàtics principals i/o entitats bancàries estiguin presentes a tots els municipis i els seus pobles i zones amb més població permanent, facilitant així l'accessibilitat dels serveis financers per assolir un major grau d'inclusió financera entre àrees geogràfiques i entre els col·lectius que ho requereixin, possibilitant l'accés de tota la població a aquest servei bàsic i afavorint una oferta diversa.

3. L'ajuntament de Santa Eulària des Riu, insta al Govern d'Espanya a regular el preu màxim de les comissions cobrades als usuaris com a prestació de servei públic

4. L'ajuntament de Santa Eulària des Riu, insta al Govern de les Illes Balears a promoure la firma de convenis amb els ajuntaments, i especialment amb aquest Ajuntament, per a afavorir la inclusió dels col·lectius més vulnerables, entre ells la gent gran, en l'ús de les noves tecnologies bancàries com l'ús dels caixers o la banca electrònica."

El Pleno de la Corporación con doce votos en contra del grupo popular y ocho votos a favor, seis del grupo municipal socialista y dos del grupo Unides Podem, acuerda denegar la propuesta del grupo municipal socialista relativa a la falta de servicios bancarios.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20201126&punto=13

14. Ver la propuesta presentada por el grupo municipal Unides Podem para la conversión de los centros educativos en edificios sostenibles y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

"../..EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El consum descontrolat, els processos productius convencionals i les diferents activitats que realitzem han portat al planeta a un estat crític. És de la necessitat de salvar la Terra on sorgeix la transició energètica.
En aquest sentit, és imprescindible aplicar les noves formes de generació d'energia derivades de les fonts renovables.
Des de la Unió Europea s'han marcat una sèrie d'objectius extrapolables als diferents estats en el marc de el clima i l'energia per establir l'eficiència energètica com un deure i no com una cosa opcional que atorga distinció. El govern estatal ha fet els deures al respecte amb el Reial decret llei 15/2018, de 5 d'octubre, de mesures urgents per a la transició energètica i la protecció dels consumidors, eliminant en aquesta, l'anomenat "impost a el sol" que fins al moment, han dificultat i desincentivat la implantació de l'autoconsum elèctric a Espanya.
Aquesta moció no només va destinada a tractar d'abandonar les formes convencionals de produir energia i implementar noves formes de generació on l'energia emprada provingui de fonts renovables sinó també implica conscienciar sobre l'ús responsable i sostenible d'ella i establir pautes d'eficiència energètica. La transició energètica ha d'anar sempre acompanyada d'una disminució del consum, no ve donat de forma automàtica amb la implantació d'energies renovables ni hem de seguir el ritme de consum que fins ara tenim. L'educació és la clau de tot i és per això que vam presentar aquesta moció dirigida a aconseguir la sostenibilitat dels centres educatius del municipi.

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

Els principis bàsics per a la millora de l'eficiència energètica dels edificis són: reduir la demanda energètica, augmentar l'ús de les energies renovables disponibles i augmentar l'eficiència energètica de les instal·lacions
Euronet 50/50 max és un projecte europeu que incentiva l'estalvi energètic en edificis públics a partir de l'aplicació de bones pràctiques en l'ús i la gestió de l'energia. La metodologia que es fa servir és el 50/50, que consisteix en introduir incentius econòmics a l'estalvi energètic aconseguit.
L'ajuntament (que és qui paga les factures) i l'equipament signen un compromís on el primer es compromet a retornar el 50% dels estalvis econòmics aconseguits i l'equipament es compromet a aplicar un conjunt de bones pràctiques i liderar el projecte.
El municipi de Santa Eulària ja té una experiència al respecte. El CEIP SANTA GERTRUDIS va impulsar la transició energètica gràcies al pare d'uns dels alumnes que ho va gestionar tot, fins i tot les ajudes. Encara que el projecte ha estalviat una gran quantitat de diners en la seva factura, s'ha quedat paralitzat, no s'ha continuat invertint. Amb el projecte 50/50 s'assegura la continuació d'un projecte de sostenibilitat que només acaba de començar. I és que per una banda consumeixen més del que produeixen per mor de l'impost al sol que en aquell moment impedia poder bolcar a la xarxa els excedents. Si continuéssim invertint en el projecte s'instal·larien més plaques, reduirien la factura i podrien aportar energia neta a la xarxa. El projecte que va desenvolupar aquest pare informa de les mesures que serien necessàries per continuar avançant.
Amb aquesta proposta tractem d'impulsar des de l'ajuntament de Santa Eulària la reconversió d'edificis públics en edificis més sostenibles. La inversió és mínima i pot recuperar-se gràcies a les subvencions que atorga el govern Balear per a aquests casos. Per tant no trobem cap objecció perquè aquesta proposta sigui acceptada per l'equip de govern d'aquest ajuntament.
Per tot això, el grup municipal de UNIDES PODEM proposa al Ple l'adopció del següent:

PROPOSTA D'ACORD
1.-Realitzar les inversions necessàries per reconvertir els centres educatius del municipi en centres sostenibles energèticament.
2.-Desenvolupar el projecte sota el conveni d'EURONET 50/50 max. en el que el 50% de l'estalvi s'invertirà en l'edifici per donar continuïtat a la inversió inicial…/..."

Tras la deliberación de la propuesta el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Realizar las inversiones necesarias por reconvertir los centros educativos del municipio en centros sostenibles energéticamente, previo estudio del estado de las cubiertas de los mismos e instar a la Conselleria a tomar las medidas necesarias en aquellos en las que no sea posible su instalación.

Segundo.- Desarrollar el proyecto bajo el convenio de EURONET 50/50 maximo.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20201126&punto=14

15. Ver la propuesta presentada por el grupo municipal Unides Podem para frenar la proliferación de las casas de apuestas y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

"../..EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Dimarts passat 3 de novembre es va aprovar en el Consell de Ministres el nou Reial decret llei de Publicitat del Joc. Aquest RDL incorpora una sèrie de mesures molt importants com la prohibició dels bons de benvinguda, la limitació dels anuncis de jocs d'apostes i atzar i la prohibició dels patrocinis en equipaments esportius, entre altres. Tot això ve a acabar amb "la llei de la selva" existent que havia provocat el bombardeig constant de publicitat en tota mena de mitjans i espais publicitaris.

Actualment hi ha uns 911.218 usuaris actius a les cases d'apostes, segons l'últim Informe Trimestral del Mercat del Joc Online (1T 2020, un 65´54% més que en el mateix segment de 2016, sent alarmant en els sectors juvenils. No sols correspon a les apostes esportives, també a pòquer, casino i bingos virtuals. A més, durant aquests últims anys la despesa en publicitat està sent molt important fluctuant entre els 300 i 145 milions. A Espanya hi ha més de mig centenar d'empreses amb llicència en el negoci online i presencial.

El joc patològic és un trastorn que figura entre les addiccions de tipus comportamental en les classificacions mèdiques i psicològiques, i que té especial incidència en els sectors poblacionals més precaris. Consisteix en la pèrdua del control del comportament en relació amb el joc que es caracteritza per tenir greus conseqüències per a les persones com a problemes acadèmics, laborals, econòmics, socials i/o legals associats al joc, així com al seu entorn més pròxim. A més, no hem d'oblidar que no fa falta ser un ludòpata per a tenir un problema amb el joc. S'estima que 1 de cada 4 jugadors que ha jugat en els últims 12 mesos presenta algun tipus de problema amb el joc (roba diners, s'endeuta, juga compulsivament...)

Es tempta a la classe treballadora, que normalment no pot accedir a un treball estable donat l'enorme atur crònic, al fet que arrisquin les seves rendes guanyades en treballs precaris. No és estrany que en els barris i localitats on menys renda hi ha, sigui on les polítiques neoliberals, més efectes negatius causin a través de les cases d'apostes. Aquestes afecten especialment la joventut i als barris més humils, on la falta d'expectatives, d'un futur estable i la falta d'alternatives d'oci és el brou de cultiu perfecte per a dosis ràpides d'adrenalina on aconseguir diners sense esforç.

Tampoc és admissible que les cases d'apostes augmentin dia a dia els seus beneficis i deixin a les famílies i al conjunt de la societat l'obligació de costejar íntegrament el tractament de les persones a les quals han enganxat. És de justícia, per tant, augmentar la contribució que els beneficis d'aquestes empreses han de fer al conjunt de la societat perquè es pugui tractar de manera eficaç a les persones addictes al joc i perquè es puguin investigar aquests mecanismes i prevenir futures addiccions, així com prendre mesures que posin fre a l'expansió d'aquesta mena de locals i garantir des de les institucions el dret a l'oci.

De manera física o a través d'Internet, el que s'amaga darrere de cada aposta és el mateix: la falsa realitat que podem generar riquesa amb poc esforç. El que no compten, A les Illes Balears ja s'ha iniciat aquest camí amb la moratòria de noves llicències de joc durant dos anys, mentre es redacta un Decret d'ordenació del joc en la nostra comunitat.

Plantegem en aquesta moció una sèrie de mesures, a nivell municipal i supramunicipal, per a tallar aquesta problemàtica i garantir el dret a l'oci digne i accessible en tots els pobles i barris del nostre país.

És que el benefici d'un dia és la pèrdua de l'altre, i que fins i tot aquesta pèrdua pot ser encara major. No és qüestió de sort que, en última instància, sigui l'amo de la casa d'apostes l'únic que guanyi, és qüestió de matemàtiques.

És el moment que les diferents institucions adaptin la normativa a la realitat social, econòmica i tecnològica de l'activitat del joc abans que es converteixi en una xacra sense retorn.

És per tot això pel que aquest grup municipal sotmet a aquest Ple per al seu debat i, si escau, adopció de la següent:

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

PROPOSTA D'ACORD

1. Instar el Govern de les Illes Balears que, en el marc de les restriccions sanitàries dutes a terme per motiu de la Covid-19, estableixi horaris de tancament i d'admissió de nous clients de les cases d'apostes, casinos de joc i sales de bingo, més reduïts que els del sector de l'hostaleria, així com establir àmbits de col·laboració amb les entitats locals en el marc de les seves competències per a aquest objectiu.

2. Instar el Govern de les Illes Balears a mantenir la distància mínima de 500 metres lineals entre les cases d'apostes presencials i els centres educatius d'ensenyament obligatori, formació professional, universitària, centres de rehabilitació i hospitals i qualsevol altre centre d'ús freqüent de menors com ludoteques o parcs infantils.

3. Instar el Govern de les Illes Balears, en col·laboració amb els governs locals, al fet que posi en marxa centres socials gestionats directament per la joventut on puguin desenvolupar un oci digne, que potenciï el coneixement, l'esport i les arts.

4. Instar el Govern de les Illes Balears a limitar la concessió de noves autoritzacions de joc per a salons de joc o cases d'apostes presencials per a decréixer en el número d'aquestes. Concedint una llicència nova a canvi de tres baixes definitives.

5. Instar el Govern de les Illes Balears a estudiar la possibilitat de prohibir o restringir les terminals d'apostes esportives en salons de joc, bingos, casinos i bars.

6. Instar el Govern de les Illes Balears que implementi regularment plans d'inspecció a les cases d'apostes presencials per a augmentar els controls i prevenir l'accés a les persones menors d'edat. Així mateix instar el govern local en col·laboració amb l'autonòmic, al fet que es realitzin programes de formació de la Policia Local sobre l'aplicació de la normativa i les infraccions més habituals relacionades amb les apostes i el joc.

7. Instar el Govern de les Illes Balears, en col·laboració amb les entitats locals, a realitzar activitats informatives en els centres educatius, en el marc de la prevenció d'addiccions generades pel joc i les apostes, per a informar dels riscos i problemes de salut pública.

8. Instar el Govern de les Illes Balears que realitzi i publiqui informes periòdics sobre la localització geogràfica de les cases d'apostes presencials atenent criteris socioeconòmics de la població local.

9. Instar el Govern de les Illes Balears a reconèixer la ludopatia i altres addiccions derivades del joc patològic com a problema de salut pública i garantir els recursos públics en els plans de prevenció i rehabilitació de la ludopatia en el marc del sistema públic de salut amb l'objectiu d'accelerar l'accés i millorar la qualitat del servei.

10. Instar a l'ajuntament que, a través de les ordenances de publicitat, reguli l'eliminació de qualsevol cartelleria del mobiliari urbà o de l'espai públic d'aquesta mena d'establiments, cenyint-se exclusivament als cartells del propi local incloent únicament el nom i sense cap mena de publicitat.

11. Instar a l'ajuntament a dur a terme modificacions en el PGOU per a introduir limitacions urbanístiques a la implantació de locals d'apostes en zones residencials, amb l'objectiu de reduir de manera dràstica la distància entre les cases d'apostes amb els centres esportius, culturals, educatius i d'oci juvenil.

12. Instar a l'ajuntament que sol·liciti als equips de futbol locals i als seus jugadors a col·laborar perquè no s'identifiqui l'esport amb les apostes, assumint la seva responsabilitat social, eliminant la publicitat de les cases d'apostes, posant en marxa campanyes de conscienciació i no signant convenis de col·laboració ni patrocinar a entitats esportives que facin publicitat de les cases d'apostes…/..."

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

El Pleno de la Corporación con doce votos en contra del grupo popular y ocho votos a favor, seis del grupo municipal socialista y dos del grupo Unides Podem acuerda denegar propuesta del grupo municipal Unides Podem para frenar la proliferación de las casas de apuestas.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20201126&punto=15

16. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía.

Se dan por enterados.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20201126&punto=16

17. Ruegos, mociones y preguntas.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20201029&punto=17

No habiendo más intervenciones ni asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión cuando son las 13.45 horas de la que se extiende el presente acta que es firmada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA LA SECRETARIA

Firmado Digitalmente en Santa Eulària des Riu.

Código de firma: A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/A1AB-RZ7C-JMH1-6123-4254-1431

Código de firma: E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064
,
sha512: aa5kLoqmF+rQRZjLCxgUhxtaEkaIsAvE/D7+wDqkhKUHzzRKCWocznEnSh1v3Py1iLnu5axRfdpD
HmsyrSVaRw==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/E1ES-MXGQ-6K61-6107-1435-6064